



92  
2ej  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**ESTUDIO DOGMÁTICO DEL DERECHO  
AL TRABAJO**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A :

BEATRIZ BASSAN ORNELAS

MEXICO, D. F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1991



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

INTRODUCCION	
CAPITULO 1. CONCEPTOS	3
1.1 EL DERECHO	3
1.2 EL DERECHO DEL TRABAJO	6
1.3 TRABAJO Y FUERZA DE TRABAJO	10
1.4 EL VALOR DEL TRABAJO	15
1.4.1 La escala de valor del trabajo	17
1.4.2 Teoría del deber	17
1.4.3 Los deberes sociales	18
1.4.4 El deber de trabajar	19
1.5 EL TRABAJO DENTRO DE LA CONSTITUCION Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	19
CAPITULO 2. BREVES ANTECEDENTES DEL TRABAJO EN MEXICO	27
2.1 EPOCA PREHISPANICA	27
2.2 EPOCA COLONIAL	30
2.3 EPOCA INDEPENDIENTE	33
2.4 EPOCA ACTUAL	39
CAPITULO 3. PROBLEMAS SOCIALES DEL TRABAJO	47
3.1 EL TRABAJADOR Y SU REPERCUSION EN LA VIDA FAMILIAR	47
3.2 EDUCACION, FACTOR DETERMINANTE DE LA OFERTA DE TRABAJO	49
3.3 LA VIVIENDA Y LA NECESIDAD DE PROXIMIDAD A LOS CENTROS DE TRABAJO	59

<b>CAPITULO 4. PROBLEMAS ECONOMICOS DEL TRABAJO</b>	<b>61</b>
<b>4.1 ACCIONES ESTATALES PARA IMPULSAR EL EMPLEO Y SUS EFECTOS</b>	<b>61</b>
4.1.1 Subempleo y empleo	64
4.1.2 Migración y bracerismo	73
<b>CAPITULO 5. PROBLEMAS JURIDICOS DEL TRABAJO</b>	<b>75</b>
<b>5.1 EL DERECHO AL TRABAJO, ARTICULO 3o. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b>	<b>76</b>
<b>5.2 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO</b>	<b>80</b>
<b>5.3 DERECHOS DE ANTIGUEDAD, PREFERENCIA Y ASCENSO</b>	<b>90</b>
<b>5.4 CLAUSULA DE EXCLUSION POR INGRESO, ANALISIS EN RELACION AL ARTICULO 3o. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b>	<b>100</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>103</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>105</b>

## INTRODUCCION

En un peregrinar por la tierra, gran parte de la humanidad siempre ha considerado al trabajo como una actividad, si no degradante -así lo demuestra al menos con los hechos-, sí muy lejana de hacerle sentir que sólo mediante la práctica enajenada de esta actividad encontrará, entre otras, la respuesta al por qué de su misma existencia.

Es nuestra intención tratar de erradicar el concepto negativo que se tiene sobre el trabajo. Pretendemos que la exposición de las páginas siguientes llegue a su cometido, que no es sino el de restaurar al trabajo en el lugar que le corresponde, es decir, el primer sitio jerárquico dentro de la escala de los deberes sociales del hombre.

No serán pocas por cierto, las interrogantes que surjan en torno al por qué el trabajo debe ocupar el lugar de honor en la escala de los deberes sociales de hombre. Estos cuestionamientos serán disipados en el capítulo correspondiente a los deberes sociales.

Hemos hecho referencia a los deberes sociales del hombre porque el trabajo es un deber, ya que el hombre está inmerso en

el mundo del deber ser, no nos resta más que hacer notar que la humanidad ha tratado de transformar en aparente progreso la idea del trabajo.

## CAPITULO 1

### CONCEPTOS

#### 1.1 EL DERECHO

Para deslindar el campo al que pertenece el derecho, es conveniente referirse a los dos mundos del conocimiento a que alude el filósofo Koenisberg Emmanuel Kant, el del ser y el deber ser.

El campo del ser, se refiere a la enunciación de los hechos, realidades o nexos entre los fenómenos a lo que es; en cambio, en el campo del deber ser se encuentran las normas que ordenan al individuo cómo comportarse, señalándole deberes para regular su conducta.

Por lo anterior, reiteramos: ley natural es un juicio que expresa relaciones constantes entre fenómenos, y por norma, entendemos toda regla de conducta que postula deberes, traducida en un mandado de hacer o no hacer.

Ahora bien, el establecimiento de normas en una sociedad, tiene por objeto hacer posible la convivencia entre los individuos. Las normas ordenan al ser humano en cada ocasión lo que debe o no debe hacer, por lo cual se enuncian en términos

positivos o negativos: debes amar a tu prójimo, no debes matar, debes pagar impuesto al gobierno, debes pagar diezmo a la Iglesia, no debes interrumpir a una persona cuando hable, etcétera.

Por otro lado, la actuación caprichosa de los seres humanos sin la adecuación de su conducta de norma, conduciría a una situación caótica e insegura de la sociedad, por tal motivo, es importante para el hombre saber a qué atenerse, conocer en qué forma puede comportarse de acuerdo a lo admitido por las normas teniendo la certeza de que, los demás componentes de la sociedad seguirán también por ellas.

Trataremos de hacer notar los errores en que han incurrido, tanto el pueblo como los gobernantes, respecto de quién es el que tiene la obligación o el deber de trabajar y de dar trabajo. No buscamos juzgar ni a unos ni a otros, sino crear consciencia de que únicamente con la coparticipación se logrará una relación más estable entre los gobernados y el gobernante.

Es indudable, que el ser humano es un ser esencialmente sociable. Aristóteles lo definió como zoon politikon, animal sociable considerado que sólo un super hombre o un dios podrá subsistir aislado; el ser humano necesita vivir con sus



semejantes formando más o menos grupos organizados, esa necesidad origina las normas, es la causa de que éstas se elaboren para hacer posible la libertad individual con la coexistencia del grupo.

El mundo normativo se integra por normas jurídicas, morales, religiosas y reglas de trato social o convencionalismos sociales.

A través de la aplicación de los diferentes tipos de normas, se consigue una situación de equilibrio y armonía en las relaciones sociales; por lo que se refiere al derecho, su base es la sociedad, el destinatario de las normas jurídicas es el individuo, su fin es hacer posible la convivencia humana en forma pacífica.

La vida del hombre está penetrada y gobernada por el derecho, desde la misma concepción en incluso después de la muerte. Es así, como la mayoría de los actos realizados por el hombre en su vida diaria son regulados por el derecho; vivir en un orden jurídico es como respirar, cosa que hacemos siempre y pocas veces tenemos conciencia de ello. Sólo nos damos cuenta de la existencia del derecho en ocasiones excepcionales tales como en la celebración de actos solemnes y cuando se viola el derecho.

Dado que el mundo de las normas jurídicas es el único que tiene entre otras características la coercibilidad humana, el derecho es un conjunto de normas jurídicas que pretenden regular la conducta del ser humano en sociedad; siempre con la finalidad de alcanzar el valor de justicia.

## 1.2 EL DERECHO AL TRABAJO

Actualmente, la sociedad tiene el derecho de exigir de sus miembros el ejercicio de una actividad útil y honesta y el individuo tiene a su vez el derecho a reclamar de la sociedad la seguridad de una existencia compatible con la dignidad de la persona.

En el pasado, la obligación del Estado era respetar la vida humana y dejar al individuo en libertad para realizar por sí mismo su destino. En el presente, el derecho del hombre a la existencia quiere decir obligación de la sociedad para proporcionar a los hombres la oportunidad de desarrollar sus aptitudes. En otras palabras, la sociedad debe proporcionar fuentes de trabajo a sus integrantes a fin de que pueda cumplir cabalmente su deber social, es decir, trabajar.

Es el Estado quien debe facilitar o proveer, en caso de crisis o falta de actividad laboral productiva, una ocupación

acorde con la capacidad media y que le permita subsistir decorosamente al individuo.

Por el derecho al trabajo, cada ciudadano que quiera y pueda trabajar que se encuentre en paro puede exigir a los poderes públicos medidas tales que le permitan, en breve plazo, encontrar trabajo. Tales medidas pueden hacer posible el desarrollo mediante incremento de empleos y justa distribución de la riqueza.

El derecho al trabajo se define, entonces, como la facultad de poder emplear libremente los músculos y la inteligencia en una labor útil.

El derecho al trabajo se manifiesta de diversas formas; podríamos hablar en primer término, a obtener un empleo y en segundo lugar, el derecho de conservar un empleo. Sin embargo, las situaciones anteriores, por lo general, dependen de la condición de cada país al lograr un equilibrio socioeconómico y político.

Puede tener diferentes expresiones: el Estado asume por sí mismo la obligación de dar empleo o bien el Estado obliga a los particulares para que éstos lo hagan. Tiene en ocasiones una

institución complementaria que sólo puede operar en países con una situación económica privilegiada y un adecuado sistema de seguridad social: el seguro de desempleo. Compartimos el criterio de Néstor de Buen cuando expresa: "la realidad de las cosas es que el derecho a adquirir un empleo por éstas y muchas más consideraciones tiene mucho de utópico" (1).

En el mes de septiembre de 1978, el Ejecutivo Federal propuso al Constituyente Permanente la modificación del artículo 123 constitucional en su primer párrafo, para reconocer que: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la Ley". Entre las razones que fundamentan su proposición, la Exposición de Motivos marca las siguientes:

Primero.- Ha llegado el momento de dar el paso que no hace muchos años sólo podía considerarse como una declaración de buenos, pero irrealizables intenciones: consagrar a nivel constitucional el derecho al trabajo -tal parece que en lugar de

---

1. Supra, DERECHO DEL TRABAJO, Tomo I, 5a. edición, Editorial Porrúa, México, 1983, p. 77.

beneficio se logró un perjuicio, ya que la tasa de desempleo actualmente es mayor que en 1978-.

Segundo.- La Nación nos exige la certidumbre de esta nueva garantía, consciente de que será una realidad sólo si desde hoy la convertimos en deber constitucional.

Tercero.- La responsabilidad del Estado, como tercero ante todo derecho social, consiste en propiciar los medios legales para que dichas acciones se realicen.

Tal reforma se inició en las siguientes circunstancias: el gobierno empezó en época de crisis, fenómenos tales como la inflación y la devaluación externa fueron taladrando, poco a poco, la economía mexicana, de manera que hubo necesidad de implementar diversos planes y comisiones que tenía por objeto, abatir, entre otras cosas, la desconfianza de la Banca Internacional y de los inversionistas extranjeros, así como el fantasma del desempleo y subempleo.

Se volvieron a escuchar viejos conceptos como el de la capacitación y adiestramiento para el trabajo.

El dictamen de la Cámara de Diputados señala, entre otros

puntos los siguientes: "el continuo crecimiento de la población urbana al desbordar la capacidad ocupacional de las ciudades, ha dado lugar a que millones de mexicanos carezcan de empleos fijos y remunerados y se vean forzados a tener ingresos inferiores a los mínimos de subsistencia -economía subterránea- mediante servicios y trabajos prestados en forma personal a quienes quieren solicitarlos eventualmente y en multitud de casos hundirse en la catástrofe del desempleo abierto y sin esperanza inmediata".

Queremos pensar que, a los señores Diputados se les olvidó que debido a la falta de empleo, no pocas personas se dedican a otro tipo de "trabajos", tales como carterismo, prostitución, tráfico de drogas, etcétera, que si bien están tipificadas tales actividades como delitos, no por tal razón deja de ser un trabajo el desarrollo de dichas actividades, tal y como veremos en su debida oportunidad.

### 1.3 TRABAJO Y FUERZA DE TRABAJO

"Trabajo proviene del latín trabs, trabis que significa traba; labore, labrare que significa labrar; la palabra francesa travail deriva de tripalius que era instrumento de tortura de los romanos; ocupatium significa ocupare que significa asediar o luchar" (2).

Se desprende de las líneas anteriores que, el trabajo siempre se ha entendido como algo difícil o laborioso.

Parece ser, que la sentencia bíblica que condena al hombre a ganar el sustento con el sudor de su frente a servido de pauta para que todas las doctrinas, por contradictorias que sean coincidan en este punto. El artículo 12 de la Constitución rusa traduce el texto bíblico "el que no trabaja que no coma" (3).

Presuponemos el trabajo en una forma que lo hace exclusivamente humano, una araña realiza en una forma que lo hace en operaciones que se asemejan a las de un tejedor, y una abeja hace avergonzar a un arquitecto en la construcción de sus celdas, pero lo que distingue al peor de los arquitectos de la mejor de las abejas estriba en que el arquitecto levanta su estructura en la imaginación antes de eregírla en la realidad. Al final de todo proceso de trabajo, tenemos un resultado que ya existía en la imaginación del trabajador en su comienzo. Este no sólo efectúa un cambio de forma en el material sobre el que

---

2. BRAVERMAN, Harry, TRABAJO Y CAPITAL MONOPOLISTA, 6a. edición, Editorial Ourtime, s/f, pp. 61 y 62.

3. Ibidem, p. 62.

trabaja, sino que también realiza un propósito propio que rige su modus operandi y al cual debe subordinar su voluntad.

El trabajo humano es consciente y con un propósito mientras que el trabajo de otros animales es meramente instintivo.

El trabajo es la fuerza que creó la humanidad y la fuerza con la cual la humanidad creó al mundo tal y como lo conocemos.

El trabajo humano, sea directamente ejercido o acumulado en productos tales como herramientas, maquinaria o animales domésticos, representa el único reflejo de la humanidad frente a la naturaleza.

El proceso de trabajo, por tanto, participa con un contrato o acuerdo que rige las condiciones de la venta de trabajo por parte del obrero y su compra por parte del patrón. El trabajo, como todos los procesos de las funciones físicas, es una propiedad inalienable del ser humano. Los músculos y el cerebro no pueden ser separados de las personas que los poseen ninguna persona puede dotar a otra de su propia capacidad para el trabajo y no importa cual sea el precio, nadie puede comer o dormir en lugar del otro.



En esta forma, en el intercambio el trabajador no otorga al capitalista su capacidad para el trabajo. El trabajador la retiene y el capitalista puede aprovechar la oportunidad solamente poniendo a trabajar al obrero. Pero lo que el capitalista compra y lo que el trabajador vende no es una cantidad convenida de trabajo, sino la fuerza de trabajo durante un periodo de tiempo.

Recordando que la frontera entre el trabajo material o intelectual es por demás confusa, podemos definir al trabajo como la actividad que realiza el individuo, con la finalidad de satisfacer sus necesidades.

Mediante el trabajo no sólo hemos de obtener los medios indispensables para nuestra subsistencia, satisfaciendo nuestras más vitales necesidades: la casa, el vestido y el sustento, sino también todo aquello que exija nuestra vida para alcanzar, no sólo individual, sino familiar y socialmente nuestra perfección y felicidad.

En otras palabras, el trabajo es un instrumento de perfección y felicidad que enoblece y dignifica a la persona.

Desde el punto de vista económico el trabajo es el

ejercicio inteligente y ordenado de la actividad humana con un fin económico. Por mera analogía podemos decir que un animal o una máquina trabajan. Ciertamente, hay como en el hombre, un desgaste de energías, pero la única causa será física o fisiológica, es decir, natural, mientras que en el hombre, la actividad que desarrolla cuando está prestando un trabajo, en el correcto sentido de la palabra, es además sistemática, o sea, ha de implicar la ordenación inteligente de esas energías a un fin deseado.

Se ha comprobado que el trabajo de la hormiga, no es sino el cumplimiento de la ley natural que rige su actividad. En el hombre, es la razón, la inteligencia, lo que motiva su voluntad y selecciona medios libremente para alcanzar su fin.

Anteriormente, dijimos que la frontera entre trabajo intelectual y material era confusa, bastan unos ejemplos: el trabajo de un albañil, cargador o un obrero es predominantemente físico; el trabajo de un profesor escrito o un jefe de oficina es predominantemente intelectual.

Existe una cantidad enorme de valores, pero pueden ser ordenados dentro de una jerarquía que muestre, al mismo tiempo, la mayor o menor calidad de dichos valores comparados entre sí.

Es claro, que no es igualmente valioso lo material que lo espiritual, lo animal o lo intelectual, lo humano o lo divino, lo estético o lo moral, etcétera. Un valor será tanto más importante, ocupará una categoría más elevada, en cuanto perfección al hombre en un estrato cada vez más íntimamente humano. Y decimos más humano, porque el hombre que trabaja enajenadamente, cada vez, es menos humano.

#### 1.4 EL VALOR DEL TRABAJO

La historia del trabajo, es sin duda alguna, la historia del hombre. No podemos concebir que el hombre puede haber vivido en algún momento sin trabajar. Lo importante, sin embargo, es poner de manifiesto el valor tan diferente que se le ha dado a través del tiempo.

En el antiguo testamento, Dios condena a Adán a sacar el alimento de la tierra con grandes fatigas y a comer el pan con el sudor de su frente. El trabajo, se entiende en la Biblia como castigo. En Grecia, el trabajo y el dolor eran sinónimos, evidentemente el trabajo no fue algo agradable para muchos pueblos de la antigüedad.

Para los antiguos griegos, la virtud, moral y sabiduría era directamente el proporcionarles a la cantidad de tiempo libre

de que disponía la persona. Decían que el que debe trabajar no puede alcanzar la virtud y que el trabajo manual envilece en tanto que es tarea de esclavos; los señores se ocupaban de la filosofía y la política. También concebían que entre más tiempo libre se tenía para las ciencias, menos trabajo se hacía.

Para el cristianismo, de los siglos XIV y XV, el trabajo constituía todavía un imperativo divino.

Turgot, en 1876, predica por el contrario la libertad de trabajo como un derecho natural del hombre, aun cuando pocos años después en pleno auge de la burguesía triunfante en la revolución industrial inglesa y en la revolución política de Francia, esa libertad sea el instrumento odioso de la explotación de los trabajadores.

La teoría marxista compara al trabajo como una mercancía, al señalar la fuerza de trabajo es una mercancía, ni más ni menos que el azúcar. Aquella se mide con el reloj, ésta con la balanza. Sin embargo, en el artículo 3o. de nuestra Ley Federal del Trabajo, se especifica que el trabajo no debe ser considerado como un artículo de comercio o mercancía.

#### 1.4.1 La escala de valor del trabajo

Es indudable que el trabajo es el que le produce valor a las cosas, por tal motivo, el trabajo debe estar colocado al principio de la escala de valores del ser humano, ya que sólo mediante el trabajo el ser humano está en posibilidades de poner en práctica no sólo sus posibilidades intelectuales y físicas, sino también las espirituales.

#### 1.4.2 Teoría del deber

El trabajo es un deber de todo hombre, según sus aptitudes y circunstancia. El trabajo es un valor humano y lejos de denigrar al hombre, lo dignifica y le proporciona mayores capacidades de superación -el trabajo no enajenado, no visto como mercancía- puesto que el trabajo es un deber, por tal motivo debemos comprender que es el deber mismo.

El deber es una necesidad moral que implica la posibilidad de alcanzar el bien o fin de perfección libremente. Emmanuel Kant definió el deber, diciendo que es la necesidad de una acción por respeto a la norma. El deber puede ser entendido también como la exigencia de hacer o no hacer algo para conseguir un fin valioso

(3).

### 1.4.3 Los deberes sociales

Existen diversas clasificaciones de los deberes. Tenemos, por ejemplo, a los deberes para consigo mismo y a los deberes para los demás. Dentro de los primeros ubicamos a la templanza concepto por el cual entendemos la adquisición del entero dominio de nosotros mismos; la castidad es otro deber por el cual entendemos que es un estado de perfección personal y que trasciende con frecuencia a la esfera social.

Otro de los deberes para consigo mismo es el suicidio, ya que mediante la no ejecución de este acto conservaremos nuestra integridad personal. Dentro de los segundos ubicamos los siguientes deberes: no matarás, no hurtarás, no levantarás falsos testimonios, etcétera.

Indudablemente que el trabajo es un deber, tanto para consigo mismo como para los demás, ya que, como lo anotamos anteriormente, sólo mediante el trabajo es como podremos

---

3. GONZALEZ DIAZ, Lombardo Francisco, ETICA SOCIAL, Editorial Porrúa, México, 1984, pp. 170-192.

beneficiarnos nosotros mismos y con esto a la sociedad, en virtud de que desarrollaremos nuestras habilidades físicas, intelectuales y espirituales.

#### 1.4.4 El deber de trabajar

Partiendo de que todo derecho trae correlativamente un deber, luego entonces el trabajo es un deber social que sólo se reclama a sí mismo, sino que la comunidad reclama de cada miembro.

Y decimos que la comunidad reclama de cada miembro el deber de trabajar porque, entre otras cosas, todos debemos contribuir a generar una mayor riqueza de nuestro país.

#### 1.5 EL TRABAJO DENTRO DE LA CONSTITUCION Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El artículo 10. de la Constitución dice así:

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Este artículo que acabamos de transcribir, señala la igualdad que tienen los seres humanos en cuanto al goce de los derecho

humanos que otorga la Carta Magna en su parte primera correspondiente a las garantías individuales, las cuales únicamente serán suspendidas o restringidas en los casos que ella misma establece.

Hay que señalar, que este precepto no hace distinciones pues, dice que todo individuo gozará de las garantías otorgada, no hay distinción entre hombres y mujeres, mexicanos y extranjeros, católicos o protestantes, etcétera.

Por lo tanto, una de los derechos humanos, es la libertad de trabajo, contenido en el artículo 5o. de la Constitución, es decir, que no se puede restringir.

A continuación, hacemos la transcripción del artículo 5o. constitucional, para después hacer el análisis del primer párrafo:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernamental, dictada en los



términos que marca la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito. Los servicios profesionales de índole social serán

obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los

derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

Como dijimos líneas arriba, este precepto contempla la libertad de trabajo, el cual señala que toda persona tiene derecho a ejercer la profesión, arte y oficio que más le acomode, siempre y cuando sea lícito.

Es decir, que todo habitante en territorio mexicano, puede trabajar en lo que más le plazca, claro está que no sea contrario a la ley, la moral y las buenas costumbres.

Finalmente, hacemos la transcripción del preámbulo del artículo 123, el cual nos interesa para este trabajo: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil..."

En este artículo, se señala que el trabajo es un derecho y un deber sociales.

Derecho en cuanto a que el ser humano, tiene derecho a desarrollarse y superarse como tal ¿cómo puede hacerlo? A través del trabajo que dignifica y da libertad espiritual al hombre. Es por eso, que podemos afirmar que, en la actualidad, hombre y mujeres desempeñan una labor para dar dicha dignidad y libertad a su espíritu.

Decir que es un deber, por cuanto a que la sociedad contribuye de una u otra manera a la preparación de nosotros con objeto de trabajar cuando tenemos la edad suficiente; como no es posible dar las gracias a cada una de las personas que forman parte de nuestra sociedad, debemos agradecer contribuyendo con nuestro trabajo a la preparación de quienes vienen detrás de nosotros.

De esta forma, sumando los tres preceptos constitucionales, tenemos el derecho al trabajo como una garantía consagrada en ese Máximo Estatuto.

El trabajo, dentro de nuestra Ley Federal del Trabajo, está regulado de la siguiente manera:

- . Principios generales
- . Condiciones de trabajo

- . Derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patrones
- . Relaciones individuales de trabajo
- . Trabajo de las mujeres
- . Trabajo de los menores
- . Trabajos especiales
- . Relaciones colectivas de trabajo
- . Huelga
- . Riesgos de trabajo
- . Prescripción
- . Autoridades de trabajo y servicios sociales
- . Personal jurídico de las Juntas de Conciliación y Arbitraje
- . Representantes de los trabajadores y de los patrones
- . Derecho procesal
- . Procedimiento de ejecución
- . Responsabilidades y sanciones

Para nuestros fines, debemos hacer énfasis en el primer capítulo. Ya aquí se encuentra la parte medular de nuestro estudio: el artículo 3o. Sin embargo, debemos hacer notar que ya se está gestando una nueva ley en nuestro Congreso, poniendo de manifiesto que no han bastado, por ejemplo, las estipulaciones a nivel constitucional del derecho del trabajo, así como la carencia también de una norma sustantiva que obligue a los

trabajadores a capacitación y adiestramiento, ya que, de nada sirve toda la estructura creada en beneficio del trabajador, si éste no hace el debido uso del derecho de capacitarse y adiestrarse.

## CAPITULO 2

### BREVES ANTECEDENTES DEL TRABAJO EN MEXICO

Para una mayor comprensión del valor del trabajo a través de la historia en México, abordaremos algunos tópicos de cómo era considerado el trabajo y el trabajador en las etapas: prehispánica, colonial, independiente y actual.

#### 2.1 EPOCA PREHISPANICA

Es incuestionable la importancia que tiene la institución del trabajo indígena en el periodo precolonial. Un texto náhuatl de un padre hacia un hijo dice: "es conveniente, es recto, ten cuidado de las cosas de la tierra: planta nopales, magueyes, tendrás qué comer, qué vestir, qué beber, con eso estarás en pie (serás verdadero). Con eso se hablará de tí, se te alabará, con esto te darás a conocer a tus padres y parientes".

El trabajo no sólo daba sentido a la existencia del hombre, pues se desprende de este importante texto náhuatl, que la actividad laboral lo encauzaba a la verdad al encuentro de sí mismo y a conservarlos productivo.

Se tenía en alta valorización a la relación humana que se deriva del trabajo, ya que así concebida colocaba al hombre en

su verdadero sitio social. El prestigio se lograba a través del trabajo.

Cada taller era una familia, las mujeres de los tejedores de plumas, verbigracia, tejían y bordaban, fabricaban los cobertores de piel de conejo o se dedicaban a teñir las plumas (4). Los hijos aprendían el oficio trabajando junto con sus padres.

Las relaciones humanas generadas con motivo del trabajo entre los antiguos mexicanos, respondieron a un alto sentido de dignidad del trabajador, ya que la propia actividad productiva lo colocaba en un sitio social y ético.

Estas formas de organización social encauzaron el sentido digno de la existencia humana hasta que el fenómeno de la conquista vino a romper con esos moldes, al someter a inescrúpulo tratamiento, esclavitud, servidumbre y explotación inmoderada, la fuerza del trabajo indígena.

---

4. Cfr. MERINO GAMINO, María del Carmen, INTRODUCCION A LA SOCIEDAD MEXICANA DE TRABAJO, Editorial Porrúa, México, 1960, p.



El carácter del mexicano, que fue brillante y decidido, tuvo un cambio, en virtud de la honda transformación socioeconómica del trabajo.

Asimismo, la conquista religiosa del mexicano vino a conformarle una determinada estructura psicológica que distaba diametralmente de su anterior manera de ser; las nuevas doctrinas religiosas le señalaron que reconocía su impotencia y maldad y dedicaba a Dios toda su vida con un sentido de humillación y de la expiación, llegaría a salvarla.

A la llegada de los conquistadores españoles a territorio mexicano, los diversos grupos indígenas, según su desarrollo económico y social, podrían clasificarse en los siguientes cuatro tipos:

- a) Recolectores simples
- b) Cazadores
- c) Agricultores atrasados
- d) Agricultores avanzados

Estos grupos corresponden genéricamente a la división de los habitantes indígenas de México en 1521, hizo el historiador don Miguel O. de Mendizabal en (5):

- a) Bandas y hordas -representantes por cazadores que habitan

en el norte y extremo noroeste del país-.

b) Tribus sedentarias o de organización territorial -constituidas por agricultores atrasados y que ocupan el noroeste de la vertiente occidental-.

c) Cacicazgo y clanes locales; y pequeños y grandes Estados -representados por comunidades de agricultores avanzados situados los primeros en la vertiente occidental, al sur del Río Sinaloa y en la región del istmo de Tehuantepec; y los pequeños y grandes Estados en el centro y sur del país-.

## 2.2 EPOCA COLONIAL (6)

En la primera etapa del régimen colonial, las formas del indígena esclavo, y los servicios encomendados.

El trabajo indígena esclavo tiende a desaparecer hacia mediados del mismo siglo XVI, incrementándose a partir de entonces la esclavitud del negro. Pero la base de trabajo de la economía novohispana en la primera etapa de la colonización fue la encomienda.

---

5. CUE CANOVAS, Agustín, HISTORIA SOCIAL Y ECONOMICA DE MEXICO,

3a. edición, Editorial Trillas, México, 1977, p. 41.

6. DE BUEN LOZANO, Néstor, op. cit., pp. 27-284.

No fue la encomienda, como se afirma, una cesión de tierras en favor de los conquistadores, sino el sistema por el cual los colonizadores españoles contraían el compromiso de cristianizar a los indios que a ellos se encomendaran y protegerlos, a cambio de tributos y servicios de estos últimos, en las tierras, minas propiedad de aquéllos. Teóricamente, pues, la encomienda estaba inspirada en fines de protección, defensa y cristianización del indígena. Encomiendas de indios y repartos de tierras fueron dos cosas distintas, aunque se desarrollaron paralelamente. Incluso, de los indios encomendados, muchos continuaron en posesión de sus tierras, obligados sólo a pagar tributos y servir al encomendero.

Apenas consumada la conquista, Cortés comunicó al rey de España que la encomienda y repartimiento era el único medio de mantener la tierra, es decir, de evitar que fuera despoblada por lo españoles. Sin embargo, en 1523, por real cédula, se prohibía en forma terminante la encomienda de indios. A pesar de esto, en 1526 y con el evidente fin de estimular nuevas conquistas y descubrimientos, se otorgaba a Francisco de Montejo, futuro conquistador de Yucatán, autorización para encomendar indios.

Cortés había realizado los primeros repartos de encomiendas entre sus capitanes y soldados. A pesar de la real cédula de

1523, unos y otros siguieron disfrutando de sus encomiendas.

Más tarde, la corona autorizaba a la primera Audiencia gobernadora, para que perpetuase entre conquistadores y pobladores las encomiendas, con la limitación, de que a ninguno se asignara más de trescientos indios. Los miembros de la Audiencia cumplieron, con exceso, la orden real, pues llegaron a otorgar encomiendas hasta por diez y doce mil indios. Hasta entonces, las encomiendas eran concedidas por una vida.

La institución de trabajo indígena se transformó radicalmente en la época colonial. Los mexicanos constituyeron un caudal extraordinario de mano de obra, siendo explotados hasta donde era posible, mediante el sistema de encomiendas implantado por Cortés -descrito anteriormente-.

El encomendero carecía de toda jurisdicción, propiamente señorial, sobre sus encomendados para la suspensión de las encomiendas se llevó a cabo de una manera muy lenta a través de todo el siglo XVIII; el sistema fue sustituido por el forsozo de los indios, a manera de solución para regularizar la prestación del trabajo.

### 2.3 EPOCA INDEPENDIENTE

Pasaron diez años antes de que emergieran las fuerzas que iban a organizar el México moderno. Los principios liberales de la Reforma fueron confirmados en la Constitución de 1857. Pero el resultado de la Leyes de Reforma no fue el surgimiento de una nueva clase de pequeños agricultores propietarios, que no puede ser creada por ley, sino una nueva concentración latifundista de la propiedad agraria. No sólo aplicaron a las propiedades de la Iglesia. Las tierras de las comunidades agrarias indias fueron fraccionadas en los años siguientes en aplicación de esas leyes, se dividieron en pequeñas parcelas, adjudicadas a cada campesino indio que no tardaron en ser adquiridas a precios irrisorios o arrebatadas directamente, por los grandes latifundistas vecinos.

Esta fue la forma atrasada de penetración capitalista en el campo mexicano durante la época de la dictadura de Porfirio Díaz, cuyo mandato se inició en 1876 y duró, con sucesivas reelecciones, hasta el estallido de la Revolución de 1910.

En este periodo, se dictaron las leyes de colonización, bajo las cuales se formaron las llamadas compañías deslindadoras, que debían deslindar las tierras baldías y traer colonos extranjeros para que las trabajaran, quedando ellos con el tercio de las tierras que deslindaran como pago de su trabajo.

Así, llegaron a pertenecer hasta siete millones de hectáreas en el estado de Chihuahua a un solo propietario. Esos inmensos latifundios incluían poblados en su territorio, cuyos habitantes eran considerados automáticamente trabajadores y peones de la hacienda.

El objetivo de la gigantesca operación de despojo de tierras "que continuaban la iniciaban en la colonia", no era solamente constituir grandes latifundios, sino, también disponer de jornaleros libres, carentes de toda propiedad fuera de su fuerza de trabajo. El capitalismo, para abrirse paso, necesitaba liquidar las tierras comunales.

Ese fue el caso de la guerra del Yaqui, a fines de la década del setenta y primera mitad de la del ochenta, en la cual el ejército arrebató a la tribu el llamado Valle del Yaqui, una de las zonas de mejores tierras del estado de Sonora, mediante una guerra de exterminio. Les arrebataron el Valle para entregarlo a grandes terratenientes mexicanos mientras todos los hombres, mujeres y niños de la tribu que no pudieron huir a mantener una resistencia de decenios en las zonas áridas de las montañas, fueron deportados por familias enteras a parecer trabajadores esclavos en las plantaciones de tabaco del Valle Nacional o en las de Henequén, en las de Yucatán.

Las haciendas formadas o crecidas en este progreso no son, por supuesto, un modelo de explotación agrícola moderna. El capitalismo, que destruye las formas económicas precapitalistas en México, no tiene los capitales, ni la fuerza económica, ni la necesidad competitiva para invertir en el campo, más bien, se apoya, cuando puede, sobre los restos de las relaciones de producción anterior más atrasados de explotación.

Las haciendas se componían, generalmente, de un casco central rodeado, a veces, por altos muros protectores, en donde estaba la gran casa del propietario con todas las comodidades y lujos de la aristocracia terrateniente, la casa del administrador y los empleados habitacionales de clase media; las oficinas de la hacienda, la tienda de raya, la iglesia, la cárcel, las trojes, los establos y la huerta para la alimentación de los señores y sus dependientes inmediatos. A veces, también una pequeña escuela para los hijos de los empleados.

Fuera del casco, a cosa de un kilómetro, estaba la "cuadrilla" o el lugar donde se alzaban las habitaciones de adobe de los peones; una habitación por familia, con pisos de tierra, sin ventanas, frente a una calle única de tierra suelta, en medio de la mayor miseria.

La tienda de raya vendía los productos de consumo a los peones: tela, maíz, frijol, jabón, aguardiente, etcétera, a precios casi siempre mayores que los del mercado. Era así como el peón, eternamente endeudado, no podía abandonar la hacienda, ya que las deudas se transmitían de padres a hijos.

El 16 de septiembre de 1872, se fundó el gran Círculo de Obreros, que fue la primera central obrera del país y que se extendió sobre todo en el gremio textil y en sectores artesanales.

En marzo de 1876, se realizó el Primer Congreso Obrero de México. Su manifiesto contenía los siguientes puntos:

1. Instrucción para los trabajadores
2. Establecimiento de talleres cooperativos
3. Garantías políticas y sociales
4. Libertad para elegir a los procuradores públicos
5. Nombramiento por el Gobierno de procuradores obreros para defender los intereses de los trabajadores
6. Salarios fijados por los estados, con intervención de los trabajadores. Y el punto siguiente, pedía textualmente esta forma elemental de la escala móvil de salarios, la variación de tipo de jornada cuando las necesidades del obrero lo exijan, pues así con los capitalistas alteran el



valor de sus mercancías en los casos en que lo juzgan conveniente, también el obrero tiene el derecho de hacer subir el precio de su trabajo hasta conseguir llenar con él sus necesidades particulares y sociales.

Estas medidas adoptadas por el Círculo de Obreros tenían como base, los siguientes aspectos:

Los salarios que percibían los trabajadores del campo, de las minas, de las industrias eran miserables. Verbigracia, en las fábricas, con una jornada de, aproximadamente, once horas, el salario variaba entre dieciocho y setenta y cinco centavos diarios, de los cuales, del salario semanal, les descontaban: dos reales para la sociedad católica; un real para el enverjado del atrio del Sagrario de la Catedral; un real para el sostén de su muerte; un real y medio para el mes de María y otro para el de San José; medio real para la misa de la capilla de la fábrica; medio real para las necesidades de la iglesia; medio real para el Santo Sepulcro y tres reales por estar suscritos a periódicos que defienden la religión.

El 14 de julio de 1868, se produjo un conflicto que afectó a los trabajadores de las fábricas "La Hormiga", "La Magdalena", "La Fama", "San Fernando de Tlalpan" y "La Colmena" y "Barrón"

del Distrito Federal.

Sumando los conflictos anteriores, pueden destacarse diferentes acontecimientos sociales, como por ejemplo, la huelga de sombrereros de 1875 que coincidió con una huelga estudiantil y el movimiento de Pinos Altos ocurrido en 21 de enero de 1873 en Chihuahua. El ejemplo de Pinos Altos, que podía constituir el antecedente de Cananea y Río Blanco, ponía de manifiesto la actividad del liberalismo porfirista ante el movimiento obrero.

Con el paso del tiempo, el mayor desarrollo del capitalismo extranjero, auspiciado por Porfirio Díaz, la condición de los obreros se fue haciendo más y más, penosa hasta producirse el movimiento armado de 1910.

La mayoría de las huelgas que han quedado registradas en esos años, fueron en fábricas textiles: hubo unas 75 huelgas en ese gremio. Le siguen los ferrocarrileros, con 60 huelgas y los cigarreros con 35. En las minas hubo aproximadamente, una docena de huelgas; y una cantidad igual tanto en tranvías como en panaderías.

Fueron dos los movimientos que originaron el artículo 123 constitucional actual, de esto se hablará en el punto siguiente.

#### 2.4 EPOCA ACTUAL

El movimiento de Cananea se caracterizó por dos aspectos:

1. Se trataba de trabajadores que a nivel nacional disfrutaba de salarios un poco más altos.
2. Se proclamó, por primera vez, en México la jornada de ocho horas y se exigió la igualdad de trato para los trabajadores mexicanos y la proporción mayor a su número respecto a los extranjeros.

Los sucesos de Río Blanco mantuvieron más el carácter de una protesta social que de un obrero. Esta protesta tuvo su origen en la preparación de un reglamento patronal con cláusulas espeluznantes -prohibición a los obreros de recibir visitas en su casa, de leer periódicos o libros sin previa censura y autorización de los administrativos de las fábricas, aceptación de descuentos en el salario-.

Como dijimos anteriormente, el artículo 123 constitucional que nos rige, tuvo su fundamento estos y otros movimientos, no menos importantes, en los que se ponían de manifiesto la condición prepotente y deshumanizadora de los capitalistas extranjeros, así como de los mismos terratenientes mexicanos.

En 1910, las haciendas abarcan el 80% de todas las

comunidades habitadas en México.

El campesino, al verse despojado de la tierra, inició sin partido, ni sindicato ni dirección obrera, una lucha en contra de los terratenientes mexicanos y extranjeros, que por cierto fueron los únicos aunque resulte irónico que no resintieron los efectos de la Revolución de 1910. La revolución terminó oficialmente en mayo de 1911, sin embargo, por todo el país había ciertos lugares que seguían peleando por la justa distribución de la tierra. El año de 1920 cerró definitivamente la etapa de la revolución. La fecha que lo anunció fue el 10 de abril de 1919, día del asesinato de Emiliano Zapata.

A partir de 1918 y en particular, durante 1919 y 1920, el movimiento obrero conoció una intensa reanimación determinada entre otras cosas por: la resistencia de la revolución campesina y por el triunfo de la revolución rusa.

Las huelgas y luchas reivindicatorias fueron con aumento, en ferrocarriles, en petróleos, en textiles, en electricidad, en portuarios de Tampico y Veracruz.

En toda una serie de gremios que exigían no sólo aumentos de salarios, sino conquistas sociales, aplicación de las conquistas

sancionadas en la Constitución y, sobre todo, impone su derecho a la organización sindical. En 1918, se realizó el Congreso a la Organización Sindical. En 1919 se realizó el Congreso Nacional, en Saltillo, donde se constituyó la Confederación Regio Obrera Mexicana (CROM), primera central obrera nacional del país.

En agosto de 1919, al comienzo de su campaña electoral, Obregón firma una alianza con la CROM y con su jefe, Luis N. Morones -llegó al Ministerio y acumula una fortuna- que luego sería uno de los sostenes firmes de su régimen y el fundador y prototipo de la escuela de burócratas sindicales carreristas. El poder de Morones terminó asentado en bandas de pistoleros que reprimían despedidos y todo intento de organizar la base de la oposición.

La CROM y Morones fundaron el partido laborista como primer partido obrero basado en los sindicatos en México y en América Latina. En los acontecimientos de 1920, se concretó el pacto entre Morones y los jefes pequeños burgueses zapatistas, Magaña y Díaz Soto y Gama.

Antonio Díaz Soto y Gama fundó después el partido agrarista, que junto con la CROM sería otro de los pilares políticos del

régimen obrerista. Ahora, se tenía institucionalizadas a las masas mediante estos bastiones en el que el gobierno se ha apoyado hasta nuestros días.

Pero no fue Obregón, sino Plutarco Elías Calles quien llevó adelante el intento tan serio de estabilizar el proceso del desarrollo capitalista. Continuó la burocratización de las cumbres dirigentes del movimiento obrero y la integración al aparato estatal; llevó firmemente la línea de terminar al reparto de tierras; combatió a la Iglesia como centro de reagrupamiento político de la oligarquía terrateniente y derrotó a la religión cristera; organizó el estado bancario; debió enfrentar la amenaza de invasión de Estados Unidos de Norteamérica promovida por un sector imperialista alarmado por las perspectivas de expropiación del petróleo que se discutía en un sector del gobierno callista.

En 1929, Calles fundó el Partido Nacional Revolucionario que puso bajo su control a las organizaciones de masas obreras y campesinas.

Cárdenas se apoyó en el movimiento obrero y en particular en la organización sindical y el movimiento de huelga de los obreros petroleros. Cuando él era gobernador de Michoacán su

estado natal era el único estado donde se repartía la tierra a quien la trabajaba realmente: los campesinos; fue el proletariado petrolero y su sindicato el eje que hizo posible sostener la expresión petrolera, cabe destacar que, ni la estatización del petróleo, ni la de los ferrocarriles eran medidas sociales, eran un estímulo a todas las fuerzas nacionalistas y revolucionarias latinoamericanas.

Cárdenas no se proponía abatir el capitalismo, se proponía abrir campo a su desarrollo, sobre bases "más justas" y "más humanas".

Con Cárdenas se cerró la segunda etapa de la Revolución Mexicana, que desde luego, no es una revolución interrumpida o terminada, sino es una revolución ininterrumpida.

A partir de 1940, el crecimiento industrial se fundamentó en la inversión extranjera y la sustitución de importaciones. El original Partido Nacional Revolucionario, ahora Partido Revolucionario Institucional, perfecciona su control sobre la clase obrera mediante el surgimiento del "charrismo" que permite la manipulación y el control estatal de la clase obrera a través de la imposición de líderes corruptos al servicio del Estado.

La chispa con la que se inicia el movimiento ferrocarrilero, en 1958, es una demanda de aumento de salarios teniendo como base la de 1954, no se cumplieron sus demandas y al ser encarcelados los líderes como Vallejo, los ferrocarrileros regresan desorganizados y al trabajo, las promesas nunca se cumplen.

Por el contrario, nueve mil ferrocarrileros quedan despedidos de su trabajo, también los telegrafistas exigen una y la primera forma de lucha es el tortuguismo.

Sin embargo, las órdenes de traslado contra veintisiete de los trabajadores activos, radicaliza el movimiento y para el 6 de febrero estalla la huelga. Para el 22 de febrero, se reincorpora el trabajador, después de la promesa presidencial de que sus demandas serían satisfechas.

Unos meses antes del movimiento ferrocarrilero, los maestros de primaria del Distrito Federal, con apoyo de padres de familia, estudiantes y algunos grupos obreros, desarrollan una lucha por reivindicaciones salariales que se transforman en movimiento con la dirección corrupta de su sindicato y particularmente de su sección.

En 1940 a 1970, hubo un crecimiento económico sin



distribución del ingreso, es decir, los beneficios de crecimiento económico sólo fueron para una pequeña capa de población, en tanto que las mayorías veían agravarse sus problemas y no mejoraban sus niveles de vida.

De 1970 a 1976, no hubo beneficios, muchos problemas económicos y sociales quedaron sin resolverse y otros más que agudizaron el saldo del sexenio fue la crisis económica.

El periodo de 1976 a 1982, se caracterizó por la "administración de la riqueza" palabras de José López Portillo; se acentuaron los problemas nacionales: elevada inflación, el constante crecimiento y endeudamiento externo, el desempleo y subempleo, etcétera, debido entre otros factores a la devaluación del peso, convenios firmados con el Fondo Monetario Internacional en condiciones desfavorables.

Hubo tres medidas iniciales que van a ser fundamentales en todo el sexenio (7):

---

7. Cfr. SILVESTRE MENDEZ, José, PROBLEMAS ECONOMICOS DE MEXICO, Editorial Interamericana, México, 1979, p. 30.

1. Reforma económica, llamada "Alianza para la Producción"
2. Reforma administrativa
3. Reforma política

Cuando Miguel de la Madrid Hurtado asume la presidencia de la República, el 10. de diciembre de 1982, la situación económica del país era grave, por lo cual instrumenta un programa inmediato de reordenación económica (PIRE).

A pesar de todos los esfuerzos del pasado gobierno, los problemas sociales, económicos y políticos se han agudizado. El mismo expresidente, se hizo responsable de la situación tan crítica que vive nuestro país.

Al parecer el Presidente Carlos Salinas de Gortari, ha aliviado, en parte, los problemas económicos de México, sin embargo, es latente la necesidad de trabajo en los estratos medios y bajos de la sociedad mexicana. Es urgente crear nuevas fuentes de trabajo para satisfacer las necesidades primarias de las jóvenes familias, que están empezando a incorporarse a la vida productiva del país.

### CAPITULO 3

#### PROBLEMAS SOCIALES DEL TRABAJO

Es precisamente, debido a la falta de trabajo en la actualidad, que los problemas sociales económicos y por ende jurídicos han tomado proporciones desalentadoras para la nación mexicana, ya que, como mencionábamos al principio, el trabajo ha sido, es y será un factor determinante para que exista armonía en las relaciones pueblo-Gobierno.

En el siguiente capítulo, abordamos algunos problemas de tipo social que se han originado y en otros casos agrandado, por la falta de ingresos.

##### 3.1 EL TRABAJADOR Y SU REPERCUSION EN LA VIDA FAMILIAR

Indudablemente, el trabajo es la fuente generadora no sólo de un bienestar material sino intelectual y moral. Es bien sabido que en México la población está compuesta, predominantemente, por jóvenes y también que la familia mexicana la integran cinco o más miembros que por lo regular no contribuyen al sostenimiento económico de ésta, ya sea porque se encuentren en edad de trabajar y estén desempleados, o porque no tienen la capacidad jurídica para hacerlo. Es por tal motivo, que el hogar únicamente se ve "enriquecido" por aquellos miembros que sí

están en posibilidad de trabajar; y actualmente cobra mayores proporciones debido a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, entre otros factores, por la participación del trabajo femenino doméstico que realiza la compañera del trabajador. Desde la procreación hasta casi una infinita gama de quehaceres domésticos, realizados sin remuneración alguna y que en conjunto equivalen a una ruda jornada de trabajo. La mujer del obrero es el centro de sustentación del hogar, ya que, en nuestra dramática realidad, la mujer no sólo realiza estos quehaceres domésticos, sino que en no pocos hogares, es ella el jefe de familia y, por lo tanto, el único sostén económico. Por desgracia, el trabajador y su compañera, así como las mujeres de familia, se ven obligados a buscar "mejores" condiciones de vida para su familia, lo cual da origen, con dicha conducta, a algunos problema, tales como:

Un severo distanciamiento entre los mismos cónyuges, así como de éstos, para con los hijos, trayendo como consecuencia la desmembración de la principal célula de la sociedad. La desnutrición, es otro fantasma que persigue a la familia obrera campesina e inclusive a la burócrata.

En resumen, el trabajador actual debe escoger de los males el menos perjudicial o escoger compartir el tiempo necesario con su

familia para crear buenos ciudadanos -aunque muertos de hambre- o que sus vástagos busquen una salida a su soledad -drogadicción, alcoholismo, delincuentes, prostitución, etcétera-

Hasta el momento, hemos hablado de una familia de clase media donde el ingreso de un cónyuge o ambos parecen satisfacer las necesidades de la familia. Pero ¿qué sucede en las familias en donde los bajos ingresos de pareja obligan a ésta a solicitar la ayuda de los demás miembros?

Resulta obvia la respuesta. El trabajador mexicano se ve perseguido por la desnutrición, pues aunque todos los miembros trabajen nunca alcanzará, al menos actualmente para satisfacer decorosamente, por lo menos las necesidades básicas: ropa, calzado, alimentación, vivienda, transporte, educación, diversiones, etcétera.

Aquí radica la importancia de que el trabajador mexicano esté en posibilidades físicas, intelectuales y morales para encontrar un buen trabajo. Esto se logra con una educación bien centrada en los aspectos anteriores que desarrollaremos más adelante.

### 3.2 EDUCACION, FACTOR DETERMINANTE DE LA OFERTA DE TRABAJO

Los elementos de la oferta de trabajo son, entre otros:

1. Las dimensiones y la composición de la población
2. La preparación de la población está dispuesta a trabajar
3. La longitud de la semana de trabajo
4. La educación.

Nos limitaremos a analizar el cuarto punto, por considerarlo de vital importancia como factor determinado de la oferta de trabajo.

Los empresarios actuales, preferentemente, ocupan personas con estudios especializados y experiencia. En México, el que no está educado -que no tiene un papel que lo acredite como perito en su arte, oficio o profesión-, no tiene las mismas posibilidades que una persona que sí ha cursado la enseñanza superior. Esta determinación, es notoria en los planteles CONALEP, donde una persona de 62 años con amplísima experiencia en mecánica automotriz, sin un papel que le acredite dicha experiencia, perciba menor salario que un joven de 22 años, que no obstante, tiene el documento que lo acredite como versado en mecánica automotriz, en teoría, no cuenta con un ápice de experiencia. ¿Dónde queda el principio: "a trabajo igual, salario igual? Deberíamos tomar en cuenta que en el Japón, la situación es a la inversa.

Fue el general Lázaro Cárdenas, quien inició la Revolución Educativa en México, al impulsar la educación rural. En su mandato, se creó el Instituto Politécnico Nacional -1937- El entonces Secretario de Educación Pública dijo, en 1936, que si México no quería seguir dependiendo de técnicos extranjeros, debía proporcionarse a su propia mano de obra mexicana. En 1958, se creó la ANUIES -Asociación Nacional de Enseñanza Superior-

En 1970, se inició la Reforma Educativa, en 1973 se crearon el Colegio de Bachilleres y la Universidad Nacional Metropolitana. En 1978, se creó el CONALEP para satisfacer la demanda de técnicos en el sector industrial, principalmente, con la presidencia de José López Portillo, la atención a los niños de cuatro a nueve años, se multiplica por seis; en el pasado régimen se edificaron veinte escuelas por día.

En 1943, se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Monterrey. Se desprende que ha habido un aumento en la cantidad de educación impartida en México.

La educación es otro de los elementos impartidos del proceso de desarrollo socioeconómico de cualquier nación, ya que, a través de ella los individuos pueden tener acceso a mejores niveles de vida.

En realidad, nuestra vida educacional es la siguiente:

En 1940, el porcentaje destinado a la educación fue del 14.4 de P. I. B.

En 1984, fue de 16,5% y en 1987 fue del 15%, las cifras anteriores ponen de manifiesto que para el gobierno mexicano la educación no es factor determinante.

Dirán algunos, que eso resulta contradictorio ¿cómo es posible que al Estado no le interese la educación de su pueblo, si ha creado veinte escuelas a nivel primaria por día en el presente sexenio, por ejemplo? no es la cantidad de escuelas la que determina ciudadanos aptos para, no solamente trabajar, sino, también ciudadanos realizados en otras esferas de su vida.

El problema no es de forma sino de fondo. Es así, como a continuación detallaremos un poco más respecto de la educación familiar, puesto que de ésta depende la educación profesional y social, entre otros factores.

No se concibe una educación correcta que no sea una educación de heroísmo, sin embargo, es motivo de explotación y desgano, por eso el trabajo debe ser uno de los elementos



básicos de la educación. Intentaremos detalladamente el sentido y la importancia de la educación de trabajo en la familia.

1. Los padres deben recordar ante todo que el hijo será miembro de una sociedad de trabajo y que su desempeño en esta sociedad y su valor como ciudadano dependerán exclusivamente del grado de su participación en el trabajo social, y de su capacidad para el mismo.

Su bienestar y el nivel material de su vida dependerán de su contribución al trabajo social, existe un proverbio que dice "escudriñar lo todo, retened lo bueno", aplicando este concepto, en nuestro país deberíamos aprender de la Constitución rusa que dice en su artículo 12: "el que no trabaje, que no coma". Debemos aclarar, que en el exterior los mexicanos somos muy trabajadores, pero dentro de nuestro territorio dejamos mucho que desear ¿por qué? Porque no nos educaron en el núcleo familiar.

Sabemos que por naturaleza, todos los individuos poseen aptitudes de trabajo, aproximadamente, iguales, pero en la vida real, unos trabajan mejor que otros miembros, que algunos sólo son capaces de realizar tareas muy simples, mientras otros pueden realizar tareas más complejas y por consiguiente, de más

valor.

Estas distintas capacidades de trabajo no son innatas, se educan en el curso de la vida y, en especial, durante los primeros años de la misma. De esto se deduce que, la educación no es solamente la preparación de su futuro nivel de vida, de su bienestar.

2. Desde los tiempos antiguos, el hombre lucha para liberarse del trabajo represivo y convertirse en fuerza creadora, sin poder lograrlo en condición de explotación, desigualdad clasista.
3. Sería falso creer que en la educación del trabajador se desarrollan únicamente los músculos, la vista, el tacto, la destreza manual. El desarrollo físico producido por el esfuerzo tiene, sin duda, una gran importancia y constituye un elemento de valor indispensable en la cultura física, pero su utilidad primordial se pone en evidencia en el desarrollo psíquico y espiritual del individuo.
4. Es indispensable señalar otra particularidad, a la que desgraciadamente se atribuye poca importancia entre nosotros. El trabajo no sólo tiene una importancia social y económi-

ca, sino también un gran valor con la vida privada.

Bien sabemos, cuanto más alegres y felices viven los hombres capaces y serenos los que trabajan con éxito, los que saben dominar y gobernar las cosas y, como por el contrario, siempre nos inspira lástima los que se intimidan ante el menor obstáculo, los que no saben bastarse a sí mismos, aquellos que si no reciben ayuda, viven en la incomodidad, en el desorden.

Los padres deben reflexionar sobre cada una de las cuestiones que señalamos, sólo así verán confirmado que, cada paso en su vida y en la de sus amigos, la gran importancia que le dieron a la educación del trabajo.

En nuestra realidad, es difícil proporcionar a los hijos una educación profesional en el seno de la familia. Esta última carece de los recursos necesarios para proporcionar una calificación profesional. Los padres no deben pensar que la educación familiar no tiene ninguna relación con la profesional, es precisamente la preparación familiar la que tiene mayor importancia en la calificación futura del individuo.

El niño que haya recibido en el seno de la familia correcta educación de trabajo, emprenderá luego con mayores perspectivas

de éxito su preparación especializada. Y los niños que no hayan recibido ninguna educación de trabajo en su hogar, no podrán lograr ninguna calificación, sufrirán frecuentemente fracasos, serán malos trabajadores por lo general.

Debemos entender que, el trabajo físico es tan importante como el intelectual, será poco provechoso que si se le dice al niño: "he aquí un plumero, quita polvo de esta pieza y hazlo en tal o cual forma".

Mucho más acertado es confiarle el cuidado de mantener limpia una habitación durante un periodo prolongado, dejándolo decidir por sí mismo cómo ha de hacerlo. En el primer caso no le habríamos propuesto, sino una tarea permanentemente muscular.

En el segundo, le planteamos un problema de organización por dentro de una cuestión más elevada y útil. Es cierto que cuanto más complejo e independiente sea el problema, tanto mejor será en el sentido pedagógico. No todos los tienen en cuenta. Hay quienes confían a su hijo una determinada tarea, pero se pierde en los pequeños detalles; lo mandan hacer algunas diligencias simples, cuando sería mayor valor confiarle una tarea continuada como, por ejemplo, cuidar de que la casa no falte jabón o dentrífico.

La participación del niño en las tareas debe comenzar e inclinarse con el juego. Se le confiará la responsabilidad de cuidar sus juguetes, de limpiar y tener en orden el sitio donde se guardan y el lugar donde se juega. El trabajo debe ser propuesto en líneas generales, todo debe estar limpio y los útiles en orden, los juguetes libres de polvo.

Desde luego, se le puede indicar algunos procedimientos, pero en general, es mejor que él mismo descubra que hace falta un trapo para la limpieza, que debe pedirselo a la madre, que debe conservarlo en buenas condiciones, etcótera. También con la medida que pueda hacerse. Con el transcurso del tiempo, las tareas adquieren más carácter de trabajo que de juego y se hacen más complejas. En general, dependerá del tipo de vida que lleve cada familia y de la edad de los hijos, cuya función dependerá del grado de responsabilidad que se les dé al asignarse la labor en el ambiente familiar. Es necesario tener en cuenta que el niño se ve frente a obligaciones excesivas, la tarea que con ella no cumplen únicamente una función personal sino también una función social, de cuyo éxito responde ante los padres, ante el Estado.

Pero sería erróneo enaltecer solamente el estado escolar y desestimar cualquier otro. La dedicación exclusiva al trabajo

escolar es inconveniente, porque despierta en los niños un desdén total por la vida y el trabajo del grupo familiar. La atmósfera colectivista debe respirarse siempre en la familia y traducirse con la mayor frecuencia posible en la ayuda mutua de sus integrantes. ¿Cómo se puede y se debe provocar en el niño el esfuerzo de trabajo? La fórmula ideal consiste en que en aquél señale por propia iniciativa la necesidad de realizar una tarea en vista de que la madre o el padre no tiene para hacerla y colabora espontáneamente.

Educar la buena voluntad para el trabajo y la atención a las necesidades del grupo familiar, es educar un verdadero ciudadano. El niño debe acostumbrarse a efectuar tareas que no le interesan mucho y que a primera vista le resulta poco agradables.

La educación debe proponer que el factor que impulsa al trabajo no sea su carácter entretenido, sino su utilidad, la necesidad de realizarlo. Esa educación será eficaz cuando se llegue a que el niño ejecute tareas desagradables pacientemente, sin quejas. Paralelamente, con su crecimiento adquirirá una sensibilidad tal, que el trabajo menos grato llegará a proporcionarle placer si comprende su utilidad social.

Como no se quiere ejecutar una tarea, en ningún caso se debe

recurrir a la coacción física, pues es la menos útil de todas las demás formas y no despierta, sino disgusto por la tarea. Pedimento, libertad de selección, etcétera, si se siembran buenos hijos se cosecharán buenos ciudadanos.

### 3.3 LA VIVIENDA Y LA NECESARIA PROXIMIDAD A LOS CENTROS DE TRABAJO

En este apartado, pretendemos explicar que por la vivienda y la necesaria proximidad a los centros de trabajo no entendemos que el hogar está anulado de trabajo, que sería lo ideal, sino que existan los medios adecuados de transporte que faciliten el traslado del trabajador de su vivienda hasta su trabajo. Y no sólo en cantidad, sino en calidad, ya que el trabajador en innumerables ocasiones llega "predispuesto", al trabajo, sin ganas de desarrollar su actividad laboral debido a que ya no tiene el mínimo de fuerzas porque ya se acabaron en el trayecto hogar-trabajo por las siguientes circunstancias, entre otras:

1. El costo excesivo del pasaje principalmente, en el Estado de México, ya que gasta un promedio de 30% de su ingreso en transporte.
2. La pésima calidad del servicio otorgado.
3. La ineficacia de comunicación.

4. La tensión nerviosa de que ocurra algo en el trayecto a su trabajo, como son: los robos, los accidentes de transportes, etcétera.

Sabemos de antemano que, no es posible hacer un reacomodo de los trabajadores para que presten sus servicios en empresas cercanas a su hogar, pero quizá sí sea posible que dichas empresas se hagan de transporte de personal como una prestación más de los trabajadores y que el Estado considere la pertinencia de esta prestación para dar facilidades fiscales a los patrones.



## CAPITULO 4

### PROBLEMAS ECONOMICOS DEL TRABAJO

Es indudable que la presente administración se está esforzando por erradicar o al menos disminuir los fantasmas del subempleo y desempleo. Y como urgentes están las medidas que se han tomado en torno a la reubicación, mas no desaparición del ambulante, ya que, por un lado se protege a los trabajadores o empleados de un comercio fijo y por otro, no dejan sin ingresos a los trabajadores ambulantes. Sin embargo, las consecuencias de este sub y desempleo se han acentuado en últimas fechas y como ejemplos están las medidas drásticas que han tomado las autoridades mexicanas para combatir al narcotráfico que es uno de los trabajos que más gente ha reclutado en estos años.

En el siguiente capítulo, se tratarán brevemente las medidas estatales para disminuir el desempleo y aumentar el subempleo, así como sus consecuencias.

#### 4.1 ACCIONES ESTATALES PARA IMPULSAR EL EMPLEO Y SUS EFECTOS

Las políticas que el Estado puede establecer para efectuar el problema de la desocupación y el subempleo son complejas cuanto más alto sea el índice de crecimiento de la población, porque cada vez será mayor la despreocupación entre las fuerzas de

trabajo y la disponibilidad de capital y de recursos naturales (8).

Al iniciar su campaña electoral, el Presidente Luis Echeverría Álvarez promovió diversos estudios relacionados con el problema laboral, en los que deberían formularse las consideraciones y recomendaciones para su posible solución.

Con el encargo de analizar la política económica y social y hacer una serie de recomendaciones en forma, el problema ocupacional fue creado en diciembre de 1972 el Grupo de Estudio de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el que organizó un seminario técnico sobre la política laboral y el empleo en 1974, en donde fueron examinados los lineamientos básicos para una política de máximo empleo.

En su quinto informe de gobierno, el Presidente Echeverría señaló que el empleo es el problema capital de nuestro tiempo, es decir, no se solucionó el problema.

---

8. LOPEZ ROSADO, Diego, PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICO DE MEXICO, Editorial U. N. A. M., México, 1976, p. 42.

El plan global de desarrollo 1980-82, estaba orientado a crear empleos productivos y permanentes. La política de empleo no sólo estuvo dirigida contra la desocupación abierta, sino también es el desempleo que sólo podría ser resultado a largo plazo por la política general que sólo podría ser resultado a: incremento de subempleo y desempleo.

En el periodo 1976-82, se crearon comisiones para abatir el desempleo, verbigracia: Comisión de Trabajo en materia de Productividad, en donde se reunirían los factores de la producción con el Gobierno como rector para que desarrollen un proyecto de Normas Generales de Productividad para que se elabore la estrategia para elevar la eficiencia de los recursos y se distribuyan justamente los beneficios del aumento de la productividad.

En 1930, por cada persona que trabajaba o estaba buscando empleo existían:

Dos punto dos personas que no desarrollaban actividad económica activa, en 1980 esa relación fue del uno punto ocho, la cual implica una mejoría engañosa en número, ya que, en realidad las devaluaciones de nuestra moneda elevan ese número a por lo menos el doble, debido precisamente, a la falta de poder

adquisitivo de la moneda mexicana.

En realidad, las acciones estatales para impulsar el empleo han sido nulas, obsoletas, ineficaces; ejemplo los acuerdos de México con el Fondo Internacional Monetario que mucho ha beneficiado a la banca internacional, pero no a México ya que siempre se trata de convenios desventajosos e impuestos.

Resulta obvio que, ante tales fracasos políticos y económicos surjan de los efectos subempleo y desempleo.

#### 4.1.1 Subempleo y desempleo (9)

En términos generales el subempleo y el desempleo significa desaprovechamiento de recursos humanos y para los individuos que lo padecen, la marginación de todo beneficio que puede reportar el grado de desarrollo alcanzado en determinado momento.

El modelo de desarrollo económico, adoptado por el país a partir de la postguerra, si bien es cierto que generó un activo proceso de industrialización y de modernización de las zonas

---

9. SILVESTRE MENDEZ, José, PROBLEMAS ECONOMICOS DE MEXICO, op. cit., pp. 16 y 17.

urbanas, acumuló rezagos sociales, principalmente en educación, vivienda y empleo.

El desarrollo industrial fue logrado en fomento de las inversiones en el sector primario dirigiéndose más hacia el incremento del ahorro y la capitalización física que hacia el mejoramiento de la productividad y absorción de mano de obra la cual provocó desequilibrios estructurales entre la ciudad y el campo y la polarización de los grupos sociales por la desigual distribución del ingreso entre los sectores y entre regiones geográficas.

La economía mexicana empezó a perder su capacidad para absorber fuerza de trabajo con la cual el desempleo llegó a convertirse en el problema prioritario del desempleo llegó al desarrollo nacional, resultó lógico pensar que si el trabajo ganara el capital será necesario general aprovechando la mano de obra, porque subempleo y desempleo constituyen desperdicios de capital.

No existe una verdadera política nacional de empleo cuya meta debería ser una auténtica política económica encaminada al máximo empleo constante. Pero eso sí, tanto a nivel internacional como nacional se habla constantemente de encontrar

la estrategia correspondiente para afrontar el problema.

Uno de los problemas graves de la economía mexicana, es el de la mano de obra que se debe al propio funcionamiento del capitalismo atrasado y dependiente, el cual no ha sido capaz de observar la creciente mano de obra existente en el país.

Decimos que México es capitalista, porque se manifiestan las características generales, de dicho modo de producir entre otras:

1. La existencia de mercados sociales fundamentalmente y de venta de las mercancías.
2. La existencia de dos clases sociales fundamentales y antagónicas: capitalistas y obreros asalariados.
3. En este sistema, los capitalistas deciden qué, cómo y cuándo producir lo que provoca anarquía en la producción y en las inversiones y en consecuencia crisis.

México es dependiente, entre otras razones:

1. Por la penetración creciente de inversiones extranjeras directas por medio de las empresas transnacionales.
2. Incremento de endeudamiento externo en condición cada vez más desfavorables para la nación.

3. La mayor parte de nuestro comercio exterior es de productos no elaborados -materias primas- que deben ser vendidos a bajos precios, en tanto que a otros países -Estados Unidos de Norteamérica principalmente- se compran productos con mayor grado de elaboración por los cuales deben pagarse precios: es decir, nuestro comercio exterior es desfavorable.
4. Las costumbres y hábitos de consumo de extranjero se imponen rápidamente con lo cual vamos perdiendo nuestra identidad nacional.

Es atrasado por:

- . Mayor concentración de ingresos en las pequeñas capas de la sociedad.
- . Bajo nivel cultural y elevado índice de analfabetismo.
- . Carencia o malas condiciones de vivienda.
- . Incidencia de enfermedades infecciosas y graves problemas de salud superados en otras naciones.
- . Alto nivel de desempleo y subempleo.
- . Baja participación política de la población e indiferencia ante la problemática.

Ahora bien, la población total del país está integrada por hombres y mujeres, se puede dividir de acuerdo con su edad

1. La población en edad de trabajar, integrada por todas las personas de más de 12 años y de menos de 65.

Lo anterior, son datos estadísticos oficiales, porque la realidad mexicana nos muestra que hay trabajadores desde los cuatro años de edad -vendiendo dulces- y mayores de sesenta y cinco -principalmente las mujeres lavan ropa ajena-.

2. Población sin edad de trabajar, que comprende a todos los menores de doce años, mayores de sesenta y cinco. Nuevamente son datos oficiales. Más bien, deberían ser: menores de cuatro años y en cuanto a los mayores no existe un promedio confiable pero lo cierto es que muchos ancianos mayores de sesenta y cinco años trabajan hasta morir, ya que no hay por, desgracia, en la mayoría de los casos, quiénes los sostengan económicamente. A la población en edad de trabajar, que es la que económicamente nos interesa, la podemos subdividir a su vez en dos:

- a) Población económica activa (PEA), también llamada potencialmente productiva que compra de la población que trabaja a la que tiene una ocupación remunerable.
- b) Población económicamente inactiva (PEI), integrada por todas las personas mayores de cuatro años y menores de sesenta y cinco que realiza actividades que no son remun



neradas está formada principalmente por estudiantes, amas de casa e incapacitados física y mentalmente.

La población activa es la que tiene una ocupación remunerada en el momento del censo.

La población desempleada es aquella que, estando en posibilidades y con capacidad de trabajar, no realiza ninguna ocupación remunerada, este es un desempleo imprudencial porque los individuos sí "desean" trabajar, pero no encuentran dónde, debido a su nula dedicación familiar del trabajo, es decir, no hubo prudencia o precaución en forma del individuo que se defendiera en el futuro de los obstáculos que se le presenten.

La población subempleada está constituida por personas que tienen bajos niveles de ocupación que están semiocupadas, que no desarrollan sus potencialidades de fuerza de trabajo de acuerdo con sus capacidades.

Es muy difícil especificar concretamente la sub-ocupación para la cual existen tres criterios para definirlos:

TIEMPO.- Personas que trabajan menos tiempo del que podrían trabajar o del que marca la ley -jornada diaria de ocho horas-

por ejemplo los más de tres millones de jornaleros agrícolas que trabajaban cien días al año en promedio, vendedores de autos los fines de semana.

REMUNERACION.- Personas que reciben una menor remuneración por su trabajo que le corresponde o marca la ley, por ejemplo, las personas que ganan menos del salario mínimo o profesionistas que tienen un salario equivalente al de un obrero o un empleado.

OCUPACION.- Personas que se dedican a actividades que no requieren mucha calificación aunque ellos tengan una preparación oficial; es el caso de abogados que son agentes de ventas o médicos que son representantes de laboratorios médicos.

Aunque ya dijimos que los problemas de la mano de obra son inherentes al sistema capitalista y que se agravan en un país dependiente y atrasado como el nuestro, las principales causas en México, se pueden reducir de la siguiente manera:

1. El sistema económico mexicano ha sido capaz de proporcionar ocupación remunerada a todos los que la solicitan, lo cual se debe entre otras causas al excesivo proteccionismo del Estado hacia la industria descuidándose las activida-

des agropecuarias, esta causa es crónica y se ha ido agravando debido a que la industria se muestra cada vez más in capaz de proporcionar trabajo a los nuevos mandatos. Mientras, siguen emigrando muchos campesinos del campo a las ciudades.

2. Entre las causas crónicas del desempleo, también se encuentra la deficiente estructura del mercado interno, ya que la demanda interna se encuentra orientada a sectores de al tos ingresos; por ello, no es fácil incrementar la producción de los artículos populares y menos aún abrir nuevas fuentes de trabajo, lo que a la larga se convierte en un círculo vicioso.
3. Las inversiones extranjeras descapitalizan al país, esto provoca que internamente no se incrementen las inversiones productivas que podrían generar nuevos empleos.
4. Las utilidades derivadas de las inversiones no se canalizan a nuevas inversiones, sino que se aplican gastos suntuarios, que asesoran o bien van para bancos extranjeros ante el "temor de las devaluaciones".
5. Junto con las anteriores causas del desempleo y subempleo,

que venimos arrastrando desde hace tiempo, se suma el problema de la crisis económica actual, que se ha reflejado en despidos masivos y en la no contratación de nuevos trabajadores, además de la copia de modelos extranjeros con tecnología avanzada que desplazan mano de obra.

En la actualidad, uno de cada tres mexicanos forman parte de la PEA total; es decir, cada uno tiene que mantener en promedio a tres personas, aunque no hay que olvidar que en la PEA se encuentran los desempleos y subempleos.

En las grandes ciudades como el Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, el desempleo y subempleo han aumentado notablemente afectando incluso a profesionistas como médicos, maestros y licenciados en diversas disciplinas. Este problema afecta al 33% de egresados de las universidades, lo cual quiere decir que uno de cada tres nuevos profesionistas no tendrán trabajo después de diecisiete años de estudio en promedio.

#### 4.2 CONSECUENCIAS DEL DESEMPLEO

Como se expuso anteriormente, las políticas laborales o acciones estatales para generar empleos y cumplir así, no sólo con un mandato constitucional, sino con una necesidad que determina ese mandato, el equilibrio socioeconómico de todo país

entre otros factores, han resultado ineficaces originando por consecuencia un desempleo cada vez más creciente y con ello la desesperanza de millones de mexicanos, que al verse en dicha situación optan por engrosar las filas de los "trabajos fáciles", debido a que en menor tiempo del utilizado en la jornada de un trabajo digno y socialmente útil obtienen ingresos que en la mayoría de los casos tardarían años en ganarlo, satisfaciendo así sus necesidades. A continuación mencionaremos con el carácter de enunciativo y no limitativo algunas actividades que se consideran "trabajo fáciles" y que no son sino consecuencias de la desesperación en la mayoría de los casos, de personas que necesitan satisfacer sus necesidades y las de los suyos y no tienen empleo: narcotráfico, prostitución, delincuencia, carteristas, robacoches, defraudadores, guarda espaldas.

#### 4.2.1 Migración a las ciudades y bracerismo (10)

En la literatura que trata de aplicar los fenómenos de

---

10. ANDA GUTIERREZ, Cuauhtémoc, MEXICO Y SUS PROBLEMAS SOCIOECONOMICOS, Tomo I, 2a. edición, Editorial Dirección de Publicaciones del Instituto Politécnico Nacional, México, 1981, p. 108.

emigración, sea ésta interna -entre regiones, estados, ciudades o del campo hacia la ciudad-, o internacional, es decir, corrientes migratorias entre países se han planteado varias hipótesis sobre los factores que los produzcan. De la amplia gama de factores que de una forma u otra han demostrado influencia en la decisión de migrar, los más importantes son la diferencia de ingresos esperado y la probabilidad de obtener un empleo.

Por tanto, puede decirse que en México se da la migración interna e internacional debido a que los migrantes potenciales perciben una oportunidad de mejoramiento.

CAPITULO 5  
PROBLEMAS JURIDICOS DEL TRABAJO

Desafortunadamente, el marco legal que rige al trabajo no ha sido del todo satisfactorio. Existen muchas deficiencias en la legislación laboral y esto es debido, tanto a la falta de visión del legislador como la falta de visión de quien pretende interpretar al legislador que por lo regular, es la parte propietaria de los medios de producción, quien obstaculiza o hace nula en su totalidad la eficacia de la ley.

Urgente de lo anterior, es la flexibilidad que mostró el legislador al otorgar plena autoridad al trabajador sobre si se capacita o no. Es obvio que, la ley debe proteger a los trabajadores pero no dejarlos en plena libertad de decisión frente a algo capital, como lo es la capacitación y adiestramiento. Por otro lado, tampoco se le debería de dar un poder omnipotente al empresario para decidir sobre a quién contratar y a quién no.

Estos casos, serán entre otros por razón de la cláusula de exclusión por ingreso y en capacitación y adiestramiento.

### 5.1 EL DERECHO AL TRABAJO, ARTICULO 3o. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

Como vimos anteriormente, al analizar el preámbulo del artículo 123 constitucional, este mismo se repite en la primera parte del artículo en comento. Es decir, que el trabajo es un derecho para dar dignidad y libertad espiritual al hombre y es un deber, por cuanto a que hay que contribuir a la sociedad lo que ella dio por nosotros.



Por lo tanto, el trabajo no deberá ser considerado como artículo de comercio, pues el hombre no puede venderse o arrendarse, ni a él ni a su fuerza de trabajo, quizá cuando mucho venderá sus conocimientos y su capacidad de trabajo.

Por lo que respecta a las demás líneas nada más alejado de la realidad jurídica y social que el pretendido derecho al trabajo plasmado a nivel constitucional en el artículo 123, y a su vez en la ley reglamentaria en el artículo 3o.

De qué nos sirve tener elevado rango constitucional y un derecho que, al igual que otros, no se cumple; son muy bonitas las cosas del artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo, pero en la práctica diaria vemos contriteza que este derecho que tienen todas las personas para trabajar, no se cumple.

Pongamos el siguiente ejemplo:

En 1984, un joven de 22 años pretendía obtener empleo en la empresa "Marinela" en el puesto de chofer vendedor, cumplía con todos los requisitos legales, sin embargo, para la empresa, este prospecto de trabajador no le era conveniente, ya que, según la política de la empresa no se aceptaban personas con un grado mayor que el tercero de secundaria.

Textualmente, le dijeron a ese joven: "usted no debe trabajar en este tipo de empleo, busque trabajo acorde a sus estudios universitarios" -primer semestre de licenciatura en derecho-. El joven todavía confundido por la respuesta regativa, de una empresa a quien él creía le podía proporcionar empleo buscó empleo en el periódico y se encontró, no en pocas veces, con el mismo problema: que los patronos no quieren gente preparada en su empresa.

¿No será que el patrón, con el fin de obtener mayores ingresos, busca de preferencia gente no preparada y por lo tanto, ignorante de sus derechos como trabajador para pagar salarios de risa?

En otros casos, cumpliendo también con todos los requisitos le negaron el derecho a trabajar por no ser católico; ¿qué bueno que en nuestro país, al menos hasta ahora, no abarca en nuestro conocimiento, no se niega el derecho al trabajo a las personas en virtud o por motivo de raza -como sucede en los Estados Unidos de Norteamérica, caso de los agentes latinos del F. B. I., por ejemplo-.

Existe discordancia entre el derecho al trabajo que marca la ley y la realidad cotidiana que solicitan "jóvenes para trabajo fácil a nivel ejecutivo y de preferencia mujeres presentables,

entre los 18 y 25 años; o cuando solicitan trabajadores con experiencia mínima de tres o cuatro años en el puesto".

¿Qué tendrá que hacer un recién egresado de la Facultad de Derecho o de contaduría al solicitar el empleo y le digan lo anterior, es decir, "necesitamos gente con experiencia, no principiantes"?

Resulta obvio que, una persona que tiene tres o cuatro años de experiencia en los tiempos actuales no deja su empleo - a no ser que sea por una causa que escape a su voluntad. Mejor sería que los patrones dieran oportunidad a los que no tienen experiencia y así salvar este obstáculo.

Lo cierto es que, muchos patrones no quieren arriesgar y siempre quieren ir a la segura, pero esto es imposible.

Y no solamente son los problemas anteriores a los cuales hay que darles solución, ya que, existe otro problema capital y es el de: ¿dónde o con quién tiene que ir una persona que busca trabajo y no lo encuentra?

Preferiríamos que no estuviera contemplado en la ley el derecho al trabajo, pero que en la vida se practicara este

derecho.

## 5.2 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO (11)

La prestación de cualquier servicio tiene como presupuesto la capacitación del trabajador. No hay actividad, por modesta que sea o parezca, que pueda desempeñarse sin el mínimo de conocimientos. Por ejemplo, un albañil, un barrendero. La capacitación es presupuesto del trabajo, nace con el trabajo.

Los pueblos de la antigüedad, cuya primera etapa culminó con la gran civilización romana, idearon una estructura de trabajo, sobre la base de la habilidad y la destreza en los gremios, que alcanzó pleno auge en la Edad Media.

El maestro es poseedor del máximo conocimiento; el oficial ejecuta el trabajo que el maestro le encomienda; el aprendiz va enterándose de la técnica y del arte para manejar los instrumentos y la transformación de la materia prima en objetos necesarios para el comercio.

---

11. Cfr. BRICENO RUIZ, Alberto, DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO, Editorial Harla, México, 1985, p. 55 y siguientes.

La ley de 1931, dedicó el título tercero al contrato de aprendizaje, consideró la retribución por los servicios divididos en dos partes: la enseñanza en un acto u oficio y la convenida.

Estimó obligatorio el admitir aprendices en cada empresa. El aprendiz tenía obligación de obedecer al maestro o patrón, al maestro y sus familiares; procurar la mayor economía para el patrón o maestro en el desempeño del trabajo.

Se facilita el despido del aprendiz al permitir que el patrón o el maestro pudieran hacerlo por:

- . Falta grave de consideración y respeto a él o su familia
- . Incapacidad manifiesta del aprendiz para el arte u oficio de que se trate.

Lo que fue invocado sin límite y a conveniencia del patrón en detrimento de los derechos de los aprendices. El patrón no estaba obligado a reinstalar al aprendiz aun cuando se acreditara la justificación del despido. La ley actual suprimió el contrato de aprendizaje, por considerar que, tal como se encontraba reglamentado era una reminiscencia medieval y porque en multitud de ocasiones, era un instrumento que permitía a pretexto de enseñanza, dejar de pagar los salarios a los trabajadores o pagar salarios reducidos.

Una nueva tendencia se empezó a marcar en la ley a partir de 1968. La capacitación y el adiestramiento para ser efectivos deben ser motivadores tanto para patrones como para trabajadores, para los primeros significa contar con personal mejor preparado para la elaboración o la prestación de sus servicios.

En su informe del 10. de septiembre de 1965, el Presidente Gustavo Díaz Ordaz, expuso: la continuación del progreso de industrialización de México y en general todo el desarrollo del país exigente que todos los puestos en los centros de producción sean ocupados por las persona más capaces.

Por otra parte, México es un país que carece de trabajadores calificados en todo, y esta carencia se manifiesta en todos los niveles, desde personal de confianza hasta trabajador calificado y donde al mismo tiempo, existe desempleo o subempleo para la mano de obra no calificada. La capacitación de los trabajadores y el crear alicientes para los capacitados es absolutamente indispensable para el bienestar económico y social de la clase trabajadora y para el desarrollo del país.

Tanto el Congreso General como el Poder Ejecutivo Federa, han expedido, entre otras, las siguientes disposiciones legislativas

punto de vista sustantivo, la reforma de que se trate permitirá elaborar un sistema nacional que lo capacite y el adiestramiento tiene como finalidades existentes, actualizar y perfeccionar los conocimientos del trabajador en su actividad, preparándolo para el ascenso, prevenir riesgos de trabajo, incrementar la productividad y en suma, abrir a la población trabajadora perspectivas más alentadoras al quedar sólidamente vinculadas al adiestramiento y a la capacitación con la posibilidad de ascender a puestos de nivel superior.

El tiempo que se destine a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores debe estar comprendido, por lo general dentro de la jornada de trabajo y considerar como excepciones a esta regla el que las partes de la relación laboral pacten en forma distinta y el que se trate de un trabajador que desea capacitarse en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeña. Las reglas de capacitación y adiestramiento renuevan la vieja fórmula de aprendizaje al admitir la existencia de "aspirantes a trabajadores" -artículo 153 M, segundo párrafo-

La capacitación y adiestramiento es un derecho de todos los trabajadores, es un derecho de todos los trabajadores, es un derecho sólo de los trabajadores que laboran al servicio de una empresa.

y reglamentarias a fin de corregir la notoria desproporción que existe entre el desarrollo industrial del país y la creciente desigualdad de trabajadores debidamente preparados:

- Decreto del 31 de diciembre de 1956 que adiciona la fracción XXI del artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo de 1931, imponiendo a los patrones la obligación de facilitar en sus respectivos centros de trabajo y por su cuenta, la capacitación técnica y práctica de sus trabajadores en sus propias especialidades.
- Ley de 3 de enero de 1963 que establece el impuesto del 1% con destino a la enseñanza media superior y universitaria y a la capacitación técnica y profesional.
- Con base en los decretos citados, la Secretaría de Educación Pública, según informes de su Director General de Enseñanzas Tecnológicas Industriales y Comerciales, en octubre de 1966 tenía establecidos treinta centros de capacitación para el trabajo industrial en la República. Su objeto, según expresión del mismo Director, es ayudar a resolver el problema de mano de obra para la industria.

En 1977, se consideró la necesidad de elevar la obligación de



otorgar capacitación y adiestramiento a rango constitucional. La exposición de motivos sostiene que "el país se enfrenta hoy al imperativo de motivos de diseñar y adoptar un nuevo modelo de crecimiento que destine la parte importante de nuestras reservas, a fortalecer la calidad de vida de los mexicanos y a lograr que los grandes grupos marginados alcancen los niveles mínimos de bienestar".

En efecto la carencia de un sistema destinado al perfeccionamiento de las habilidades del trabajador causa de baja productividad por el inadecuado y restringido aprovechamiento de las capacidad instalada de las empresas, así como de graves riesgos de trabajo por el contacto de obreros insuficientes capacitados con maquinaria innovadora.

Durante el periodo extraordinario convocado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el Ejecutivo Federal envió el proyectos de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo para dar más vida al mandato constitucional que impone la obligación a los patrones de proporcionar capacitación y adiestramiento en el trabajo.

La Exposición de Motivos consigna: "en materia de capacitación y adiestramiento para los trabajadores desde el

Al perfilar la capacitación y el adiestramiento como derecho de los trabajadores el legislador montó un aparato espectacular, un hermoso edificio de múltiples pisos en una precaria columna punto único de apoyo: la buena disposición de trabajador inclusive a nivel individual para aceptar ser capacitado o adiestrado.

Es clara la intención del legislador de que a los trabajadores no se les cargue, sobre la tarea de trabajar, la de capacitarse o adiestrarse, de no aceptarlo ello de manera voluntaria.

Ya es hora de que también el trabajador sea considerado como hombre de responsabilidades sociales -debe trabajar y trabajar bien-, mayor edad y no un sujeto endeble incapaz que exige una protección enfermiza y una tutela permanente si es necesario porque lo es, que en nuestro país se incremente la productividad, obligúese a los trabajadores a que se preparen y no se sigan adoptando actitudes incongruentes con las damáticas exigencias de tiempo en que vivimos.

En nuestro medio, el trabajador más antiguo no requiere ser más capaz, sino solamente capaz para lograr esos puestos.

por eso resulta absurdo que en el mundo en que los jóvenes son una aplastante mayoría, la ley beneficie a quienes ya no lo son, por el solo hecho de su mayor antigüedad. Con ello se detiene el progreso de los trabajadores nuevos; obstaculiza la productividad y en la instancia le hace una pésima jugada a nuestro desarrollo económico.

Los trabajadores a quienes se imparta capacitación y adiestramiento están obligados a: asistir puntualmente a los cursos, atender las indicaciones de las personas que imparten la capacitación y adiestramiento, presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridos. La ley es omisa, al menos en este capítulo de las consecuencias que produciría el incumplimiento de los anterior.

Si el incumplimiento se da dentro de la jornada de trabajo las inasistencias se equiparan a las inasistencias al trabajo.

No será así si el incumplimiento se da fuera de la jornada de trabajo, ya que la aportación en tiempo del trabajador coloca las cosas a un nivel distinto.

Los patrones tienen la obligación de proporcionar a sus trabajadores capacitación y adiestramiento. Esta obligación tiene diversos matices, por ejemplo:

- Incluir en los contratos colectivos de trabajo las cláusulas relativas a su obligación de capacitar y adiestrar.

Estas obligaciones están sujetas a una condición y a una modalidad. La condición consistirá en que los trabajadores, por sí, o a través de la representación sindical exijan su cumplimiento, si no lo hace no habrá incumplimiento por parte de capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

La modalidad consiste en que los patrones sólo están obligados a capacitar y adiestrar con respecto a las actividades de la propia empresa. La integración de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento está sometida a la previa existencia del convenio.

Celebrar con sus trabajadores los convenios de capacitación y adiestramiento y presentarlo ante la Secretaría del Trabajo dentro de los primeros sesenta días de los años impares.

El objeto de la capacitación y adiestramiento es más que incrementar la productividad, mejorarla, ya que así habrá un beneficio económico para el trabajador, patrón y la economía nacional.

La obligación del trabajador a recibir capacitación será siempre relativa, ya que el trabajador podrá negarse a recibirla si considera que tiene los conocimientos necesarios para desempeñar su puesto y el inmediato superior y lo acredita documentalmente o con su examen.

Las funciones de la U. C. E. C. A. son dos primordialmente: el empleo y la capacitación y adiestramiento, es un organismo descentralizado dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La U. C. E. C. A. debe, entre otras obligaciones, cuidar de la oportuna constitución y el funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento. La U. C. E. C. A. debe ser asesorada por un consejo consultivo integrado con representantes del sector público -S. T. P. S., S. E. P., Se. Co. F. I., S. P. F. I., I. M. S. S.- y con representantes de las organizaciones obreras y patronales, será el Presidente del Consejo Consultivo el Secretario del Trabajo y Previsión Social y fungirá como secretario el coordinador de la U. C. E. C. A. - artículo 529-a-.

La ley autoriza que la capacitación y adiestramiento sean impartidos por instituciones y escuela. Estas deberán registrarse e inscribirse a su personal docente en la S. T. P. S. deberán satisfacer entre otros requisitos:

- Comprobar que se capacitarán y adiestrarán a los trabajadores que están preparados profesionalmente en la rama industrial o actividad en que impartirán sus conocimientos.

Una de las metas de la capacitación y adiestramiento es otorgar a los trabajadores que hayan sido aprobadas en los programas la constancia respectiva.

Estas surtirán plenos efectos para fines de ascenso, dentro de la empresa en que se haya proporcionado la capacitación y el adiestramiento -art. 153, V-. No debían ser valedoras en empresas similares.

En el artículo 994-XV de la Ley Federal del Trabajo, se establece que los infractores de las obligaciones patronales en materia de capacitación y adiestramiento sufrirán multas equivalentes de 15 a 315 tanto del salario mínimo general.

### 5.3 DERECHOS DE PREFERENCIA, ANTIGÜEDAD Y ASCENSO

Los llamados derechos de antigüedad son, en realidad instrumentos jurídicos de desigualdad, por ejemplo: el artículo 3o., párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo cuando expresa: "no podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivos de raza, edad, credo religioso,

doctrina política, condición social"; en el artículo 32 constitucional se plantea en forma clara que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de conaseciones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad del ciudadano; el régimen jurídico de trabajo doméstico; trabajadores de confianza entre otras cosas no tienen derecho a la estabilidad en el empleo.

Tal vez, el legislador no los introdujo en la Ley Federal del Trabajo con fines injustos malos o contradictorios a la razón, probablemente sus intenciones fueron en sentido opuesto, sin embargo, ya en la práctica las consecuencias han sido negativas que positivas.

El antecedente de la preferencia se encuentra en la ley de 1931, en la fracción I, del artículo 111 que la estableció en favor de los mexicanos respecto de quienes no lo fueran.

Los factores de preferencia que marca la ley, a partir de la reforma son las siguientes:

- Nacionalidad mexicana
- Servicios prestados satisfactoriamente por mayor tiempo

- El hecho de tener a su cargo una familia y no tener otra fuente de ingreso económico
- El pertenecer a un sindicato

En el artículo 155, se marcan dos vías para hacer efectivos del derecho de preferencia. La primera consiste en que los trabajadores presentan una solicitud a la empresa o establecimiento indicando su domicilio y nacionalidad, si prestaron servicios con anterioridad y por qué tiempo, la naturaleza del trabajo que desempeñará y la denominación del sindicato a que pertenezcan a fin de que sean llamados al ocurrir alguna vacante o crearse algún puesto nuevo.

La segunda vía es la más sencilla: basta presentarse a la empresa o establecimiento al momento de ocurrir la vacante o crearse el puesto, comprobando la causa en que funden su solicitud.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 154 y 156 da derecho al trabajador para solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje a su elección, que se le otorgue el puesto correspondiente o se le indemnice con el importe de tres meses de salario. Tendrá, además, derecho a que se le paguen los salarios a que se refiere el párrafo segundo



del artículo 48 (salarios vencidos).

#### ANTIGÜEDAD

La antigüedad es un hecho existe una expresión "mi derecho de antigüedad" que en realidad significa el o los derechos que se derivan de "mi antigüedad".

En la Ley de 1931, la antigüedad tenía ya un reconocimiento parcial. Servía de base para el cómputo de vacaciones, indemnizaciones por reajuste y para determinar la responsabilidad del conflicto en los casos de insumisión patronal al arbitraje de las Juntas. Después fundó la estabilidad en el empleo. Fue a través de los contratos colectivos de trabajo, como la antigüedad fue generando otros derechos y situaciones que el legislador se vio impulsado a trasplantar a la ley, salvo que se acuerde al terminar la relación de trabajo la antigüedad seguirá incrementándose hasta el momento de su extinción.

Los derechos derivados de la antigüedad son numerosos, entre otros:

1. Estabilidad en el empleo, salvo los casos de excepción (artículo 123 constitucional, apartado A, fracción XXII, y ar

- tículos 49 y 50, fracción II).
2. Indemnización en casos de rescisión del contrato imputable al patrón (artículo 52).
  3. Vacaciones (artículo 76).
  4. Constancia de servicios (artículo 132, fracción VII y 158)
  5. Preferencia para los ascensos en vacantes definitivas o puestos de nueva creación (artículo 159).
  6. Inmunidad, después de veinte años de antigüedad por faltas leves (artículo 161).
  7. Prima de antigüedad (artículos 54, 162, 436, 439).
  8. Responsabilidad del conflicto en caso de insumisión del arbitraje (artículo 497, fracción III).

Analizaremos, brevemente, por separado cada uno de estos derechos:

- Estabilidad en el empleo, salvo en los casos previstos en el artículo 49. En estos casos, la indemnización debe tener en cuenta la antigüedad.
- Rescisión imputable al patrón, la indemnización debe importar tres meses de salarios y veinte días de salario por año de servicio prestado.
- Vacaciones. El número de vacaciones dependerá de la antigüedad.

- Constancia de servidor. Los patrones están obligados a expedir a los trabajadores, a solicitud una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido.
- Preferencia para los ascensos. Los ascensos se regulan en la ley en función de dos situaciones distintas: que se trate de vacantes definitivas, o por una duración. En ambos casos se trata de un ascenso automático (escalafón ciego).

Si en el segundo caso ha existido alguna forma de capacitación, el procedimiento será el siguiente:

1. Será llamado en primer término, el trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior a aquella en que ocurra la vacante. Le corresponderá el ascenso si demuestra ser apto.
2. En igualdad de condiciones se preferirá al trabajador que tenga a su cargo una familia y de subsistir la igualdad, al que previo examen, acredite mayor aptitud.
3. Si se trata de puestos de nueva creación para los cuales, por su naturaleza o especialidad, no existan en la empresa trabajadores con aptitud para desempeñarlos y no se haya establecido un procedimiento para tal efecto en el contra-

to colectivo, el patrón podrá cubrirlos libremente.

4. La manera de acreditar la aptitud y la forma de otorgarse los ascensos se convendrán en los contratos colectivos de trabajo, de conformidad a las reglas sobre capacitación y adiestramiento previstas en la ley.

5. En el artículo 161, se dice lo siguiente:

Cuando la relación de trabajo haya tenido una relación de veinte años, el patrón sólo podrá rescindirla por alguna de las causas señaladas en el artículo 47, que sea particularmente grava o que haga imposible su continuación, pero se le impondrá al trabajador la corrección disciplinaria que corresponda respetando los derechos que deriven de su antigüedad.

La repetición de la falta o comisión de otra u otras que constituyan una causa legal de rescisión, deja sin efecto la disposición anterior.

La gravedad de las faltas, debe medirse en función de las circunstancias. El legislador, por la palabra "imposible", quiso

indicar que la conducta resulta intolerable. La suspensión de la conducta no grave a la comisión de otra falta, que ameritó la rescisión, hace desaparecer la inmunidad si transcurre más de un año desde la primera conducta, habrá prescrito el derecho del patrón para tenerla en cuenta después.

6. De acuerdo al artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, sólo tienen derecho a la prima de antigüedad los trabajadores de planta. El importe de la mencionada prima es de doce días por año estableciendo un tope equivalente al doble del salario mínimo del área geográfica que corresponde al lugar de prestación del trabajo (artículo 486). La Corte ha establecido jurisprudencia en el sentido que la prima de antigüedad debe pagarse de manera proporcional al tiempo trabajado. Los casos en que la prima debe cubrirse de acuerdo a la fracción III del artículo en comento:
- a) A los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios.
  - b) A los que se separen por causa justificada rescisión imputable al trabajador y a los que sean separados de

su empleo, independientemente de la justificación de despido.

- c) A los que sufran incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta que haga imposible la prestación del trabajo.
- d) A los trabajadores cuyos contratos terminen por fuerza mayor o caso fortuito no imputable al patrón, por la incapacidad del patrón, física o mental, o su muerte que produzca como consecuencia necesaria inmediata y directa, la terminación del trabajo.
- e) A los trabajadores cuyos contratos terminen por incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación.
- f) En los casos de terminación de los contratos de trabajo por concurso o quiebra legalmente declarada, si la autoridad competente o los acreedores resuelven el cierre definitivo de la empresa o la reducción definitiva de sus trabajos.
- h) En caso de muerte del trabajador, la prima de antigüedad es una prestación específica, no genérica, esto es, que sólo debe pagarse en la hipótesis

concretas a que la ley se refiere y no en todos los casos de terminación de la relación laboral. (arts. 54 y 436).

La prima de antigüedad legal y limitada, con el objeto de evitar a las empresas el problema financiero que supondría el pago conjunto de primas de antigüedad por retiro voluntario, la fracción IV del multicitado artículo, se dispone lo siguiente:

- Si el número de trabajadores que se retire dentro del término de una año no excede del diez por ciento del total de trabajadores de la empresa o establecimiento o de los de una categoría determinada, la prima se dará en el momento mismo del retiro.
- Si el retiro se efectúa al mismo tiempo por un número de trabajadores mayor del porcentaje mencionada, se cubrirá la prima a los que tengan mayor antigüedad y podrá diferirse para el año siguiente, el pago de la prima a los restantes trabajadores.

El artículo 947 autoriza a los patrones para no someterse al arbitraje o para negarse a aceptar los laudos pronunciados. Esto significa que, o bien pueden no ir a juicio o por el contrario,

hacerlo, pero no aceptar el laudo, este derecho es relativo, ya que el último párrafo del mismo artículo dice que no se podrá ejercer ese derecho en los casos de las acciones consignadas en el artículo 123, fracción XXII, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, cuando las acciones deriven de un despido o de la rescisión intentada por el trabajador por causas imputables al patrón.

La insumisión al arbitraje o la no aceptación del laudo, implican, de todas maneras, una responsabilidad y ésta consiste en el pago de tres meses de salarios y las prestaciones por antigüedad mencionada en las dos primeras fracciones del artículo 50.

#### 5.4 CLAUSULA DE EXCLUSION POR INGRESO, ANALISIS EN RELACION AL ARTICULO 3o. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Ciertamente, constituye uno de los temas más controvertidos del derecho laboral. Existen serias y permanentes discrepancias doctrinales (y también legislativas) a propósito de su constitucionalidad. Discrepancias doctrinales, porque no pocos autores resaltan la peligrosa espada de dos filos que resulta ser la cláusula de exclusión, ya que por un lado se puede aplicar no sólo a traidores patronales, sino a los militantes que más se distinguen por su actitud combativa.



Discrepancias legislativas, porque el artículo 358 marca que a nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él, luego entonces, no es comprensible que en el artículo 395 el legislador dé oportunidad al patrón para admitir exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del sindicato contratante.

En otras palabras, no es justo, ni mucho menos legal que al prospecto de trabajar se le imponga esta condición para poder obtener un empleo.

Y sostenemos que, no es justo, no es legal porque el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo se estipula con carácter enunciativo, más no limitativo, que no podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Luego entonces, es incoherente que en la práctica se dé mayor jerarquía al artículo 395 que está contenido en las relaciones colectivas del trabajo y no al artículo 3o., contemplado dentro de los principios generales que rigen la Ley Federal del Trabajo.

Nos inclinamos por la idea de que se abrogue el mencionado

artículo 395, por considerarlo un atentado contra la libertad del individuo para elegir el empleo que más le acomode, y no sólo eso, sino que se ve afectada la principal célula de la sociedad: la familia, y con ello, la nación entera.

## CONCLUSIONES

1. Dentro de la Constitución tenemos a los artículos 10., 50. y 123, que consagran el derecho al trabajo, otorgando el goce de garantías para todos los habitantes en el territorio nacional; la libertad para desempeñar el trabajo que más acomode y estableciéndolo como un derecho y deber sociales.

2. Es importante que el Estado, por diversos medios a su alcance, propicie la conciencia de que la educación al trabajo se inicia en el seno de la familia como núcleo de la sociedad.

3. En la Ley Federal del Trabajo existen lagunas en la regulación de las relaciones obrero-patronales que debieran integrarse.

4. El derecho y la sociedad son cambiantes, por tal motivo sugerimos diversas modificaciones importantes a la ley, v. gr. la jornada, el salario, la capacitación y el adiestramiento, etcétera, que deberán adaptarse a las necesidades de la vida moderna, considerando además un tratado trilateral de tipo económico que exige esos cambios.

5. Diversos artículos se contradicen y afectan principios

fundamentales de derecho al trabajo y la libertad de trabajo; v. gr.: la cláusula de exclusión para ingresar a laborar exige al trabajador pertenecer, primero, al sindicato para aspirar entrar a una empresa.

6. La capacitación y adiestramiento son muy importantes, tanto para el trabajador como para el patrón, y beneficia más a aquél, ya que, le permite su superación personal y profesional, permitiéndole mejores posibilidades para futuros ascensos.

7. Antes de capacitar y adiestrar, los patronos deben educar, en términos escolares a sus trabajadores, pues, de no ser así, no les será sencillo cumplir con aspectos más complejos de la tecnología moderna.

8. La capacitación y adiestramiento no solamente son derechos sino también obligaciones que, de no cumplirse permitirán sancionar a los prestadores de servicios, pues, la empresa no puede quedar rezagada frente a la competencia internacional.

9. Los preceptos sobre ingreso y separación deben ser abrogados; atentan contra el derecho al trabajo; ha sido utilizado únicamente en beneficio de unos cuantos y perjuicio de otros, motivando desajustes sociales y familiares.

10. Debe darse un mayor apoyo a la política de empleo, permitiendo al Estado el cumplimiento a su obligación de abrir nuevas fuentes de ingreso contenido en el prefacio del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## BIBLIOGRAFIA

1. ADLER DE LAMNITZ, Cómo Sobreviven los Marginados, 5a. edición, Editorial Siglo XXI, México, 1981.
2. ANDA GUTIERREZ, Cuauhtémoc, México y sus Problemas Socioeconómicos, 2a. edición, Dirección de Publicaciones del Instituto Politécnico Nacional, México, 1981.
3. BASANT, Jan, Breve Historia de México, 2a. edición, Editorial Primera Red de Jonas, México, 1981.
4. BRAVERMAN, Harry, Trabajo y Capital Monopolista, 6a. edición, Editorial Ourtime, s/f.
5. BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Individual del Trabajo, Editorial Harla, México, 1985.
6. CABANELLAS, Guillermo, Tratado de Derecho Laboral, Tomo III, Editorial El Gráfico, Buenos Aires, 1949.
7. CASTORENA, J. Jesús, Manual de Derecho Obrero, Tipografía Offset "Ale", s/f.
8. CAVAZOS FLORES, Baltasar, Derecho Laboral en Iberoamérica, 19a. edición, Editorial Trillas, 1981.
9. CAVAZOS FLORES, Baltasar, 35 Lecciones de Derecho Laboral, 5a. edición, Editorial Trillas, México, 1986.
10. CUE CANOVAS, Agustín, Historia Social y Economía de México, 3a. edición, Editorial Trillas, México, 1977.
11. DAVALOS, José, Derecho del Trabajo I, Editorial Porrúa,

México, 1985.

12. DE BUEN LOZANO, Néstor, Derecho del Trabajo, Tomo I, 5a. edición, Editorial Porrúa, México, 1983.

13. DE BUEN LOZANO, Néstor, Derecho del Trabajo, Tomo II, 5a. edición, Editorial Porrúa, México, 1983.

14. DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, 9a. edición, Editorial Porrúa, México, 1984.

15. DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, 9a. edición, Editorial Porrúa, México, 1984.

16. ENGELS, Federico, El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado, 4a. edición, Editorial Progreso, México, 1981.

17. FRONDISI, Risieri, Introducción a los Problemas Fundamentales del Hombre, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

18. GONZALEZ CASANOVA, Pablo, La Democracia en México, 4a. edición, Editorial Serie Popular Era, México, 1983.

19. GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, Ética Social, Editorial Porrúa, México, 1984.

20. GUERRERO, Euquerio, Manual de Derecho del Trabajo, 11a. edición, Editorial Porrúa, México, 1980.

21. HERNAINZ MARQUEZ, Miguel, Tratado Elemental de Derecho del Trabajo, 2a. edición, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1977.

22. LOPEZ ROSADO, Diego, Problemas Socioeconómicos y Políticos de México, Editorial U. N. A. M., México, 1976.
23. MERINO GAMINO, María del Carmen, Introducción a la Sociedad Mexicana de Trabajo, Editorial Porrúa, México, 1960.
24. SILVESTRE MENDEZ, José, Problemas Económicos de México, Editorial Interoamericana, México, 1979.
25. TRUEBA URBINA, Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, 3a. edición, Editorial Porrúa, México, 1980.

#### LEGISLACION

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, comentada, Serie Textos Jurídicos, México, 1990.
2. LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 7a. edición, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 1986.